MANUAL DE CONVIVENCIA

CONTENIDO

MISIÓN ---- 3
VISIÓN ---- 3
OBJETIVOS DE CALIDAD ---- 3
PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN BETHLEMITA ---- 4
PREÁMBULO Y PROCLAMA ---- 9
PROCLAMA: ---- 11
TÍTULO I - FUNDAMENTOS ---- 11
CAPITULO I - PRESENTACIÓN ---- 11
CAPITULO II - MARCO LEGAL ---- 12
CAPITULO III - MARCO CONCEPTUAL ---- 17
TÍTULO II - INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA ---- 28
CAPÍTULO I - INSCRIPCIÓN ---- 28
CAPÍTULO II - ADMISIÓN ---- 29
CAPÍTULO III - MATRÍCULA ---- 31
TÍTULO III - DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA BETHLEMITA ---- 32
CAPÍTULO I - DE LOS ESTUDIANTES ---- 32
CAPÍTULO II - DE LOS PADRES DE FAMILIA ---- 46
CAPITULO III - DE LOS DOCENTES ---- 57
TÍTULO IV - RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR ---- 59
CAPÍTULO I - PRINCIPIOS RECTORES ---- 5859
CAPÍTULO II - DE LOS COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR ---- 63
CAPÍTULO III - DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL ---- 64
TÍTULO V - GOBIERNO ESCOLAR ---- 87
CAPÍTULO I - ÓRGANOS DE GOBIERNO ---- 87
CAPITULO II - RECTORA ---- 86
CAPITULO III - CONSEJO DIRECTIVO ---- 89

CAPITULO V - CONSEJO ESTUDIANTIL ---------- 90
CAPITULO VI - PERSONERO Y REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ---------- 93
CAPITULO VII – COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ---------- 95
CAPITULO VIII - CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA ---------- 98
TÍTULO VI - EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS ---------- 100
CAPÍTULO I - LA EVALUACIÓN ---------- 100
CAPÍTULO II - PROMOCIÓN ---------- 103
TÍTULO VII ---------- 109
CAPITULO I - SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO ---------- 110
CAPITULO II - OTROS SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO ---------- 115
TITULO VIII - COSTOS EDUCATIVOS 2018 – 2019 ADOPTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO --- 119

MISIÓN

Somos una comunidad educativa, dinámica, creativa, participativa que sirve a la sociedad desde su opción por Jesucristo y la vivencia de los valores evangélicos.
Acompañamos en el proceso de formación integral de nuestros estudiantes, mediante una educación de calidad que integra ciencia, cultura y evangelio. Iluminados por el carisma y la espiritualidad Bethlemita, promovemos la construcción de una sociedad intercultural y justa, solidaria y trascendente, orientada hacia la conciencia ecológica, la unidad de la familia y el pleno desarrollo del ser humano.
Contamos con un talento humano comprometido, la experiencia pedagógica y visionaria de nuestros fundadores, el Santo Hermano Pedro de San José Betancur y la Beata Madre María Encarnación Rosal.

VISIÓN

Para el año 2021 nos proyectamos como Comunidad Educativa Evangelizada y Evangelizadora que, iluminada por el carisma Bethlemita, forma integralmente seres humanos competentes, con capacidad de liderazgo, espíritu investigativo, habilidad en lenguas extranjeras, uso ético y creativo de las nuevas tecnologías de la información y las comunicación; protagonistas en el desarrollo intercultural, la convivencia pacífica, el compromiso social y la conciencia ecológica, para contribuir en la construcción de un mundo más justo y fraterno.

POLÍTICA DE CALIDAD

Estamos comprometidos con un servicio educativo de calidad y mejora continua, orientados a la formación humanista, cristiana e integral de los estudiantes. Promovemos el liderazgo, el compromiso social, la conciencia ecológica, el desarrollo intelectual e intercultural y el espíritu investigativo, a través de procesos innovadores de enseñanza y aprendizaje.
Contamos con un personal idóneo en permanente cualificación, dispuesto a satisfacer las necesidades y expectativas de la Comunidad Educativa y del contexto, en coherencia con la filosofía Bethlemita.

OBJETIVOS DE CALIDAD

1) Formar personas competentes intelectualmente, ciudadanos comprometidos con el bien común, orientados a la vivencia de los valores evangélicos, para promover el pleno desarrollo del ser humano, a partir de un currículo actualizado y flexible, un enfoque pedagógico innovador, unas políticas dirigidas a la sana convivencia y una pastoral dinámica y participativa.

2) Favorecer la cultura de la calidad mediante una gestión eficaz de mejora continua en el servicio educativo y el cumplimiento de los requisitos legales, congregacionales, de norma y de la Institución, para satisfacer las necesidades y superar las expectativas de las partes interesadas y del contexto organizacional.
3) Promover en el personal que labora en la Institución Educativa, el desarrollo de competencias, la capacidad de liderazgo, la cultura del cuidado y del bienestar, para el óptimo desempeño de sus funciones, la sana convivencia y la participación comprometida en una definida acción social.
4) Promover la apropiación del Proyecto Educativo Institucional entre los miembros de la Comunidad Educativa, mediante el liderazgo directivo, la formación integral, la apertura al entorno y la administración adecuada de los bienes, para favorecer la calidad en la prestación del servicio.

PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN BETHLEMITA

La educación Bethlemita se orienta por los siguientes principios:

1. El reconocimiento del Misterio de la Santísima Trinidad como fundamento de la fe, en un Dios Creador y Salvador del hombre.
2. Jesús en Belén y en la Cruz, contemplado por el Santo Hermano Pedro de San José Betancur y la Beata Madre María Encarnación Rosal, compromete a la Comunidad Educativa a ser presencia de Dios Amor, Misericordia y Servicio.
3. La Pastoral Educativa, se dinamiza en la relación ciencia, cultura y evangelio; la Educación Bethlemita ilumina desde la fe, las diferentes disciplinas del saber para un proyecto de hombres y mujeres nuevos, creadores de una sociedad justa y fraterna.
4. La Educación Bethlemita se fundamenta en la antropología cristiana que concibe a la persona como “ser único e irrepetible”, con conciencia de que ha sido creada a imagen y semejanza de Dios, libre, responsable, autónoma como ser “en relación”, fraterna y solidaria, en apertura a los otros como sus hermanos y al mundo que le ha sido entregado para su perfeccionamiento.
5. La Educación Bethlemita fortalece el sentido eclesial en los miembros de la Comunidad Educativa, para que asuman compromisos concretos de servicio a los hermanos y vivan coherentemente su fe en la familia y en la sociedad.
6. La Educación Bethlemita forma integralmente a los niños y jóvenes mediante un proceso dinámico y coherente, que desarrolla sus potencialidades a nivel personal, social y trascendente.

7. En la Educación Bethlemita, la proyección a la comunidad se fundamenta en acciones que fortalecen la sensibilidad, la ternura, el cariño, el compromiso, la justicia y la solidaridad hacia las personas más necesitadas.
8. La Educación ciudadana, fundamentada en el respeto y amor a la persona y, en el conocimiento, defensa y promoción de los derechos humanos, compromete a todos los miembros de la Comunidad Educativa en la formación de ciudadanos honestos, justos, democráticos, solidarios y constructores de paz.
9. La Educación Bethlemita forma para la excelencia académica; por lo tanto, su currículo favorece el uso adecuado de la razón y la inteligencia, el recto juicio, la comprensión, el conocimiento, el rigor conceptual, la investigación y la creación artística.
10. La Educación Bethlemita forma para una nueva cultura global que privilegia el cuidado y la defensa de la vida en todas sus manifestaciones, la dignidad e igualdad de las personas, el respeto y valoración por la diversidad cultural de los pueblos, la identidad local, nacional y mundial.
11. La cultura Institucional Bethlemita se fortalece en la participación libre, autónoma, reflexiva, crítica y democrática, la idoneidad ética y moral, la calidad humana, espiritual y profesional, el sentido de pertenencia y la interacción entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
12. María, “Nuestra Señora de Belén”, es modelo de dignidad humana, humildad y servicio acogedor.

NUESTROS VALORES

A ejemplo de Jesucristo, asumimos los valores humano-cristianos en nuestros proyectos educativos institucionales y, desde la pastoral, nos comprometemos a promoverlos, ellos son:

- **VIDA**, como don de Dios y compromiso humano, que nos mueve a cuidarla, protegerla y defenderla en todas sus manifestaciones.
- **FE**, como adhesión personal a Jesucristo, que nos invita a asumir la causa del Reino y a dar testimonio del Resucitado.
- **AMOR**, que es Dios mismo; que nos revela el Padre en su Hijo Jesucristo, para hacernos hijos en el Hijo. Amor que estamos llamados a entregar a los hermanos.
- **LIBERTAD**, cada persona es amada de manera singular por Dios. Este amor de Dios la invita a una respuesta libre y la capacita para entregarse por amor a los hermanos.

- **JUSTICIA**, "característica especial de la Educación Bethlemita es la formación en la justicia por la fe, para lograr cristianos comprometidos en la realización del Plan de Dios, en el amor y la paz" (Constituciones No. 86b).
- **DIGNIDAD**, el Misterio de la Encarnación nos enseña el amor del Padre que en Jesucristo se hace ternura y misericordia, revelando la verdadera dignidad humana. Trabajar por la dignificación de la vida humana es la puerta de entrada para avanzar hacia la justicia que se realiza por la fe.
- **SOLIDARIDAD Y MISERICORDIA**, teniendo como fundamento teológico el Misterio de la Encarnación manifestado en Belén y la Cruz, la pastoral educativa Bethlemita lleva en su propia identidad los gestos de amor y compasión que revelan a un Dios que comparte la condición humana y los traduce en la práctica de la solidaridad y la misericordia como valores que edifican una nueva sociedad.
- **SERVICIO**, a ejemplo de Jesús que "vino a servir y no a ser servido" (Mc. 10,45) y de los fundadores que proyectaron su carisma en el servicio, los miembros de la Comunidad Educativa realizan su vida y su misión en línea de servicio. "Educamos en el amor para el servicio".
- **FRATERNIDAD**, que nos lleva a unirnos en un espíritu de comunión, capaz de construir comunidades, donde las personas se sientan queridas, acogidas, respetadas, aceptadas y perdonadas. "El misterio del amor entre el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo, es el modelo perfecto de comunión a la cual aspiramos" (Constituciones No. 127), como miembros de la familia humana.
- **ACOGIDA**, "Belén es escuela de sencillez, alegría y cordial acogida, como Casa del Pan es participación de bienes en irradiación de gozo, de paz y de auténtica libertad" (Constituciones No. 13).
- **REPARACIÓN**, como compromiso de amor compasivo y solidario con los hermanos que sufren, en respuesta fiel al amor de Cristo.
- **PAZ,** surge del interior de la persona y debe cultivarse en la cotidianidad; es el resultado del reconocimiento de los derechos de todos y de la sana convivencia, supone ser personas dialogantes y aprender a resolver pacíficamente los conflictos.
- **EXCELENCIA**, significa formar a los estudiantes para que diseñen y desarrollen sus proyectos de vida desde principios y valores; hombres y mujeres abiertos a los signos de los tiempos, capaces de darse al servicio de la sociedad desde su ser y quehacer.

CREENCIAS:

1. **CREEMOS** que con nuestra educación participamos en la misión evangelizadora que anuncia a Cristo y forja cristianos auténticos, comprometidos con la familia y la sociedad.
2. **CREEMOS** que la persona busca relacionarse con un ser superior que le da sentido al presente y al futuro, a su propia vida y a la de los demás.
3. **CREEMOS** que nuestros fundadores, Pedro de Betancur y María Encarnación Rosal, quienes desarrollaron una pedagogía caracterizada por el amor, la ternura, la alegría, la creatividad y la innovación curricular, son modelo para nuestra misión educativa.
4. **CREEMOS** que la formación permanente de los docentes, directivos y personal de apoyo a la luz de la filosofía Bethlemita es fundamental para el logro de la misión-visión institucional.
5. **CREEMOS** que el desarrollo de competencias cognitivas, afectivas, comunicativas y expresivas, facilitan a nuestros estudiantes las relaciones interpersonales, les posibilita el acceso a la sociedad del conocimiento, al mundo tecnológico, simbólico, artístico y cultural.
6. **CREEMOS** que la lectura, el desarrollo del pensamiento, un buen dominio del inglés, la investigación científica y tecnológica, prepara a nuestros estudiantes para su desempeño en el mundo universitario y/o laboral.
7. **CREEMOS** que es importante formar a nuestros estudiantes con una conciencia ecológica que los comprometa a la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, el uso racional de los recursos naturales, la búsqueda de la calidad de vida y la prevención de desastres
8. **CREEMOS** que el ambiente familiar y la interacción familia - institución escolar son fundamentales para el desarrollo integral de nuestros estudiantes.
9. **CREEMOS** que la educación Bethlemita contribuye a la formación de personas cualificadas para el desarrollo del liderazgo en ámbitos económicos, políticos, sociales, culturales y religiosos
10. **CREEMOS** que los exalumnos y exalumnas Bethlemitas colaboran desde su ser y que hacer en la construcción de un mundo justo solidario, fraterno y en paz.

R E S O L U C I O N R E C T O R A L

POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA 2018 - 2019

La Rectora del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús Bethlemitas- Pasto

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política Colombiana consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Que el artículo 87 de la Ley General de Educación establece para toda Institución Educativa un Reglamento o Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa.

Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo Directivo la adopción del Reglamento o Manual de Convivencia.

Que el Decreto 1860 de 1994 Artículo 17 reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Reglamento o Manual de Convivencia.

Que el Código de la infancia y la adolescencia Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, establece las obligaciones para las instituciones educativas en los artículos 42 a 45.

Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamenta el Sistema de Evaluación.

Que el Decreto 2247 de septiembre de 1997, por el cual se establece normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar.

Que la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y el Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 establecen la creación e implementación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Que la ley 1732 de septiembre 1 de 2014 y su Decreto reglamentario establece la obligatoriedad de la cátedra de la paz en las Instituciones educativas.

Que el Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, emitido por el Comité Distrital de Convivencia Escolar (2016 Versión 1.0), establece las directrices a

seguir por parte de las instituciones educativas en el manejo de las situaciones de convivencia escolar.

Que en reunión del Consejo Directivo del 19 de octubre según consta en el acta 042 fueron aprobados los ajustes del Manual de Convivencia que entrará en vigencia a partir del 20 de octubre de 2018.

R E S U E L V E:

Artículo 1. Adoptar los ajustes al presente Manual de Convivencia, aprobados por el Consejo Directivo en su reunión del 19 de octubre de 2018.

Artículo 2. Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento con los ajustes realizados.

Artículo 3. Determinar que el presente Manual de Convivencia regirá a partir del 20 de octubre de 2018

Artículo 4. Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente reglamento.

Dada en Pasto, a los 19 días del mes de octubre de 2018

HNA. EDITH AMPARO TORRES RODRIGUEZ, Bethl.
Rectora

PREÁMBULO Y PROCLAMA

LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

BETHLEMITAS - PASTO

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia consagra que “se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”.

La Ley General de Educación 115 de 1994 reglamenta todo lo concerniente al servicio público de la educación.

Que el Código de la infancia y la adolescencia, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, establece las obligaciones para las instituciones educativas en los artículos 42 a 45.

La ley 1620 de marzo 15 de 2013, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

En el Proyecto Educativo Institucional tiene un lugar privilegiado la formación integral de los estudiantes a fin de lograr su integración efectiva en la sociedad colombiana y que sean capaces de ayudar a transformarla en una más justa y más humana.

Los principios éticos y los valores cristianos deben promoverse para hacer posible la convivencia civilizada de todos los colombianos.

El Colegio es lugar privilegiado para la educación en la convivencia civilizada de toda la Comunidad Educativa.

La educación es un derecho-deber al cual puede y debe acceder todo ciudadano colombiano.

El enfoque de derechos y el de género están orientados a identificar y erradicar las desigualdades, exclusiones, marginalidades, vulneraciones, prácticas discriminatorias y todas aquellas situaciones que impiden el goce efectivo de los DDHH, incluyendo los DHSR

PROCLAMA:

El presente **MANUAL DE CONVIVENCIA** como el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de la Institución Educativa, Colegio del Sagrado Corazón de Jesús Pasto y que tiene como objetivo contribuir a formar integralmente a los estudiantes.

TÍTULO I - FUNDAMENTOS

CAPITULO I - PRESENTACIÓN

Artículo 1. Presentación. Para la educación Bethlemita cobra especial importancia el favorecer en los estudiantes el desarrollo de su autonomía y autocontrol para lograr así formar personas capaces de autogobernarse, de autorregularse y de mantener un clima de sana convivencia. Igualmente, el orden, el respeto, la aceptación de la diferencia y la diversidad, así como el cumplimiento de las responsabilidades, son valores fundamentales para el desarrollo de la personalidad e indispensables para desenvolverse armónicamente en la relación con los demás.

Para una educación de calidad, como la que se propone el Colegio, el Manual de Convivencia es guía para orientar y regular el ejercicio de las libertades, derechos y deberes de cada miembro de la Comunidad Educativa. Este Reglamento o Manual debe percibirse como un instrumento preventivo, conciliador y de formación que ofrece a los estudiantes la oportunidad de ejercer autocontrol y autodisciplina de igual forma brinda la oportunidad de educar en la responsabilidad y toma de decisiones.

Artículo 2. Objetivos del Manual de Convivencia. Son objetivos del presente Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

1. Contribuir con el desarrollo integral de la personalidad, dentro de un ambiente de sana convivencia.
2. Estimular a los estudiantes, para que en su diario vivir practiquen y promuevan los valores humanos, especialmente la convivencia en la tolerancia, el diálogo, la amistad, el amor a la verdad, el espíritu de justicia y de servicio, la responsabilidad, la honradez, la constancia, el servicio a los demás y el respeto por el otro.
3. Motivar en el estudiante el compromiso hacia su realización humana, social y trascendente, mediante la interacción con otros, siendo “agentes de cambio” en la transformación del medio.

4. Promover el sentido de pertenencia a la Institución, reconociendo sus propias limitaciones, evitando vulnerar los derechos de los demás y aceptando los correctivos, sugerencias y observaciones convenientes con respeto.
5. Guiar, orientar y regular el ejercicio de la libertad, los derechos y deberes de cada miembro de la Comunidad Educativa;
6. Fomentar en los estudiantes la autonomía a través del autocontrol y la autodisciplina, para desarrollarse como personas responsables de sus actos.
7. Facilitar la comunicación entre los estudiantes y los demás estamentos de la Comunidad Educativa.
8. Servir de instrumento de conciliación y de orientación identificando nuevas formas y alternativas para promover, incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica.
9. Fortalecer las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

CAPITULO II - MARCO LEGAL

Artículo 3. Declaración Universal de los Derechos Humanos. El Colegio declara que el presente Manual de Convivencia tiene fundamento especial en la Declaración Universal de los Derechos Humanos conforme a lo expresado en la Constitución Política.

Artículo 4. Declaración de los Derechos del Niño. Se incluyen en este Manual todos los derechos emanados de la Declaración de los Derechos del Niño, como fundamento especial del mismo, con arreglo a lo expresado para los efectos en la Constitución Política.

Artículo 5. Constitución Política. Los artículos de la Constitución que enmarcan los procesos de formación y convivencia del presente Manual son:

Artículo 6.- Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas.

Artículo 7.- El Estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 8.-Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 9.- El Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 10. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 11.- La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y la protección del ambiente.

Artículo 12. Código de la Infancia y de la Adolescencia. Ley 1098 de noviembre de 2006. Norma que tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo, para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. En este contexto, son parte del presente Manual los siguientes apartados del mencionado Código:

Libro I: La protección Integral.

Título I: Disposiciones generales; Capítulo I. Principios y definiciones. Capítulo II. Derechos y libertades.

Título II: Garantía de derechos y prevención.

Capítulo I: Obligaciones de la familia, la sociedad y el estado.

Artículo 42. Obligaciones de las Instituciones Educativas.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las Instituciones educativas.

Artículo 45. Prohibición de las sanciones crueles, humillantes y degradantes.

Artículo 13. Ley General de Educación. La Ley General de la Educación 115 de 1994, inicia un camino nuevo y positivo en el proceso educativo, por tal razón, con la debida sujeción a la Ley que la Institución pregona, defiende y enseña, fundamenta este Reglamento o Manual en todo su articulado y especialmente en los siguientes:

Artículo 14.- Apoyado en la Constitución Política, Artículo 67 presenta con claridad los 13 fines de la educación centrados en el desarrollo pleno de la personalidad del estudiante como un proceso de formación integral, donde se ha de aprender primero a respetar, valorar, cuidar y defender la vida, crear la participación democrática, conservación y cuidado del medio ambiente, adquisición de una conciencia crítica y en la formación de una conciencia nacional, donde la práctica de la solidaridad, defensa y valoración de la cultura que aporten a la formación integral.

Artículo 15.- Este artículo se apoya en el Artículo 63 de la Constitución Nacional y presenta con claridad, la identidad de la comunidad educativa, su tarea y responsabilidad en la buena marcha de la Institución.

Artículo 16.- Presenta el rol definitivo de la familia en la tarea educativa como la primera responsable de la educación de los hijos y directa colaboradora de la Institución en la formación integral; por esto, la familia ha de comprometerse en la continuidad y conservación del ambiente educativo en el hogar.

Artículo 17.- Garantiza el derecho a recibir educación religiosa, presenta también la libertad de cultos y el derecho de los padres de familia a escoger el tipo de educación para sus hijos.

Artículo 18.- Establece la necesidad de promover en la Institución, la formación ética y moral a través del currículo.

Artículo 19.- Concibe al educando como el centro de todo el proceso educativo y la necesidad de su participación activa en la formación integral.

Artículo 20.- Expresa la forma como se ha de llevar concretamente el proceso formativo del educando para que no solo potencie su formación intelectual, sino que sea crítico, participativo y comprometido educativo.

Artículo 21.- Determina la validez de la matrícula como acto de vinculación del educando con la Institución Educativa.

Artículo 22.- Establece las condiciones de permanencia en el establecimiento educativo, aspecto que debe ser considerado con precisión con el Manual de Convivencia.

Artículo 23.- Presenta la obligatoriedad del Servicio Social del Estudiante.

Artículo 24. Decreto 1860 de 1994. Fundamento especial de este Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 25. Acuerdo 04 de 2000. Fundamento especial de este Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 26. Ley 30 de 1986. Fundamento especial de este Reglamento o Manual de Convivencia, por el cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes.

Artículo 27. Decreto 1108 de 1994. Fundamento especial de este Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Artículo 28. Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento del proceso educativo en los establecimientos oficiales y privados, además, se adoptan otras disposiciones.

Artículo 29. Ley 1453 de 2011. Por la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

Artículo 30. Ley 1404 de 2010. Por la cual se crea el programa Escuela para Padres y Madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

Artículo 31. Ley 1146 de 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Artículo 32. Ley 1581 de 2012. Ley estatutaria, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Artículo 33. Ley 1620 de 2013. Presenta las directrices establecidas en la ley sobre la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

Artículo 34. Decreto 1965 de 2013. Mediante el cual se brindan las herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 35. Jurisprudencia Constitucional. Son fundamento especial de este Reglamento o Manual de Convivencia en su integridad, las sentencias de la Corte Constitucional y todas las demás normas y sentencias que sean concordantes con las mismas.

Artículo 36. Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar (Guía 49 – MEN). Es una herramienta que posibilita la orientación de la comunidad educativa en procesos de comprensión y apropiación del Reglamento o Manual de Convivencia para potenciar la convivencia escolar.

Artículo 37. Decreto 1075 de 2015: Ministerio de Educación Nacional. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Artículo 38. Ley 1732 de 2014, Decreto 1038 de 2015. Por medio de las cuales se establece la Cátedra de la Paz en las instituciones educativas del país y su reglamentación.

Artículo 39. Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, emitido por el Comité Distrital de Convivencia Escolar (2016 Versión 1.0), establece las directrices a seguir por parte de las instituciones educativas en el manejo de las situaciones de convivencia escolar.

Artículo 40. Guía Orientadora Protocolos de Convivencia Escolar para Establecimientos Educativos, emitida por la Secretaría de Educación de Pasto para dar respuesta en el cumplimiento a las funciones que enmarca la ley 1620 de 2013.

Artículo 41. Guía No 34 Guía para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento (2008), que establece las directrices para el mejoramiento progresivo de las instituciones educativas.

CAPITULO III - MARCO CONCEPTUAL

Artículo 42. Definiciones.

1. **Acción Reparadora**. Acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

2. **Acoso Escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra los estudiantes, por parte de un estudiante o varios de sus pares y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes y estudiantes, o por parte de estudiantes y docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

3. **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.

3.1 **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello, entre otras.

3.2 **Agresión verbal.** Es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

3.3 **Agresión gestual.** Es toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

3.4 **Agresión relacional.** Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

3.5 **Agresión electrónica.** Es toda acción que busca afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, Snapchat, Ask, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

3.6 **Agresión esporádica**. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada en innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

3.7 **Agresión psicológica**. Posible consecuencia de las agresiones físicas, verbales, gestuales, relacionales, electrónicas entre otras afectando la emocionalidad de una persona.

4. **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas.** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

6. **Alcoholismo:** Es el consumo crónico prolongado de alcohol, generando dependencia y que influye sobre el funcionamiento operacional de la persona. Se caracteriza por el consumo habitual y frecuente de sustancias con contenido alcohólico, asociándolo gradualmente a las actividades cotidianas. Uno de los factores para el diagnóstico de una condición de dependencia al alcohol, es el

síndrome de abstinencia, el cual consiste en la aparición de síntomas de ansiedad (entre otros) al suspender el consumo habitual de la sustancia.

7. **Sustancias psicoactivas:** En general son todas las sustancias que, al ser consumidas, influyen sobre el funcionamiento normal del sistema nervioso central de las personas, alterando los procesos mentales, como la emoción o la percepción. Aunque generalmente solo se consideran bajo esta definición las sustancias de uso ilícito como la marihuana o la cocaína, en este grupo se encuentran las sustancias depresoras, estimulantes, alucinógenas y mixtas; el alcohol o el cigarrillo son consideradas también sustancias psicoactivas.

8. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra los estudiantes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

9. **Delito:** Es toda acción u omisión expresamente prevista por la ley penal colombiana. Para que ésta se considere tal, debe contener una norma y una sanción (Código Penal Colombiano). Toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico que tiene asignada una sanción, la misma que debe ser típica, antijurídica y culpable.

10. **Deberes:** Es el conjunto de compromisos y responsabilidades de cada uno de los estamentos de la institución frente al individuo, los derechos, la norma y la sociedad.

11. **Derecho:** Es el conjunto de calidades y prerrogativas inherentes a todos los seres humanos, surgidas de la dignidad que por el sólo hecho de ser personas tienen, que los definen, y las cuales, por su mismo carácter esencial, son exigibles en cualquier momento y lugar.

12. **Derechos Humanos** (DDHH). Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional. (Defensoría del Pueblo, 2001).

13. **Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR):** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

14. **Dignidad humana**. Es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.

15. **Autoevaluación**: Es el proceso permanente de reflexión que orienta la autonomía del estudiante, con ~~a~~ el fin de mejorar sus procesos de aprendizaje, fortalecer y ampliar sus expectativas, incidiendo positivamente en su autoestima, eficacia y motivación, de manera que aprenda a valorar sus desempeños con responsabilidad.

16. **Coordinación Académica**: Instancia pedagógico - administrativa responsable de planificar, orientar, dinamizar y verificar los procesos de gestión académica en el colegio, asegurando el mejoramiento continuo y el cumplimiento de los lineamientos y políticas del Ministerio de Educación Nacional y del Proyecto Educativo Institucional para garantizar el desarrollo intelectual de los estudiantes.

17. **Clima de aula**. Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002). Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012). Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.

18. **Clima institucional**. Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012; La Russo, Jones, Brown & Abder, 2009; Orpinas & Home, 2006). En tal sentido, este representa la particularidad de cada uno de los EE, ya que en él influyen variables como su estructura organizacional, el liderazgo de sus directivas, su tamaño, las características de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, y el contexto en el que está ubicado. Se ve influenciado por el clima de aula. Un clima institucional democrático permite que todas las personas que conforman la comunidad educativa sientan que pueden involucrarse en los proyectos y decisiones importantes que afectan a la escuela (Chaux, 2012). Este tipo de climas institucionales hacen posibles climas democráticos en las aulas.

19. **Comisión de Evaluación y promoción**: Es la instancia académica que se encarga de estudiar, analizar y tomar decisiones acerca de la evaluación y promoción de los estudiantes de acuerdo con la consecución de los objetivos académicos propuestos, el desarrollo de competencias y desempeños significativos en cada una de las áreas estipuladas en el Plan de Estudios.

20. **Competencia**: Se define como el saber hacer en situaciones concretas que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de conocimientos, habilidades y actitudes. Un saber hacer flexible que puede actualizarse en distintos contextos, es decir, como la capacidad de usar los conocimientos en situaciones distintas de aquellas en las que se aprendieron, la comprensión del sentido de cada actividad y sus implicaciones éticas, sociales, económicas y políticas. Cabe anotar que las competencias son transversales a las áreas del currículo y del conocimiento.

21. **Competencias ciudadanas**. Son competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la

empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias.

22. **Comportamiento sistemático**. Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

23. **Compromiso de Convivencia**: Es un instrumento de acompañamiento que hace parte del Procedimiento de Convivencia Escolar y tiene por objetivo regular el comportamiento del estudiante, a través del alcance de nuevas herramientas en su proceso de formación que le permitan fortalecer habilidades personales y sociales, para crear conciencia de la importancia de cumplir la normatividad escolar y asumir su responsabilidad como miembro activo de la comunidad.

24. **Comunidad Educativa:** De acuerdo con el Artículo 6° de la Ley 115 de 1994 la comunidad educativa está conformada por estudiantes, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares, que orientados por la filosofía Bethlemita trabajan en torno a la misión educativa.

25. **Conflicto.** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

26. **Conflictos manejados inadecuadamente**. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que

afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

27. **Convivencia**: Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).

28. **Corresponsabilidad**. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

29. **Currículo:** Conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen con el proceso de formación integral y ~~a~~ la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional.

30. **Debido proceso:** El debido proceso es un derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona para exigir “un proceso público y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales, desarrollado ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad, y sin tener en cuenta consideraciones distintas a las previstas en la ley.

31. **Educación Integral:** Es la manera de educar en la cual se actúa con la finalidad de formar a la persona en todas sus dimensiones y conforme a todas las necesidades que como ser humano tiene.

32. **Enfoque Pedagógico Constructivista:** Forma personas como sujetos activos, capaces de tomar decisiones y emitir juicios de valor, lo que implica la participación activa de docentes y alumnos que interactúan en el desarrollo de

la clase para construir, pensar, idear, crear, criticar y reflexionar sobre la comprensión de las estructuras profundas del conocimiento.

33. **Enseñanza para la Comprensión:** Visión educativa que favorece el proceso de comprensión en los estudiantes, partiendo de la evocación de saberes, el desarrollo del pensamiento, el análisis de contextos y la producción de nuevos saberes.

34. **Estándares:** Son los referentes que permiten evaluar los niveles de desarrollo de las competencias que van alcanzando los y las estudiantes en el transcurrir de su vida escolar.

35. **Estímulos:** Son los reconocimientos que la institución hace a los estudiantes para destacar su buen comportamiento, su desempeño académico sobresaliente y su participación esmerada en cualquier actividad curricular.

36. **Estudiantes:** Son todos los niños, niñas y adolescentes matriculados en la Institución Educativa.

37. **Honestidad:** Obrar con autenticidad y sinceridad en todo momento y circunstancia. Ser verídico y transparente en todas las acciones que se realizan.

38. **Institución educativa:** Conjunto de personas y bienes, orientados por la comunidad religiosa Bethlemita, cuya finalidad es prestar un servicio de educación en los niveles de educación inicial, básica y media, autorizados por el Ministerio de Educación Nacional.

39. **Justicia Restaurativa:** Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.

40. **Mediación**. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

41. **Moral**: Conjunto de costumbres, creencias, valores y normas de una persona o grupo social determinado que ofician de guía para el obrar, vale decir que orienta acerca del bien, o del mal y de lo correcto o incorrecto de una acción.

42. **Perfil:** Características que identifican a la persona en un determinado ambiente y le permiten realizarse según su rol.

43. **Plan de Estudios**: Esquema estructurado de las áreas obligatorias, fundamentales y optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos.

44. **Planes de Mejora**: Son una estrategia establecida en el procedimiento de Gestión Académica que hace parte del Seguimiento de los Estudiantes y que tienen como meta, sistematizar un conjunto de estrategias y acciones encaminadas a que un estudiante que ha perdido una o más asignaturas, pueda, con su realización, superar las deficiencias y dificultades presentadas, para entrar en la perspectiva de la mejora continua.

45. **Procedimiento:** El procedimiento es la sucesión de actos pedagógicos en materia académica y/o convivencial que se traducen en etapas dentro el proceso pedagógico.

46. **Procesos pedagógicos**. Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiantes. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

47. **Promoción Anticipada:** Es el proceso mediante el cual se concede la promoción anticipada al grado siguiente de un estudiante que demuestra un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, además, de un crecimiento notable en las dimensiones personal y social.

48. **Protocolo**. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

49. **Proyecto de Área.** Es, aquel que se fundamenta y desarrolla en una o más áreas del conocimiento, puesto que su razón de ser está ligada al objeto de estudio de dicha área o áreas y que busca formar en las competencias y las habilidades propias de ella.

50. **Proyecto Educativo Institucional – PEI:** Documento planificado, dinámico y flexible que recoge la propuesta Educativa Bethlemita, para dar respuesta a los fines y objetivos contemplados en la legislación educativa vigente.

51. **Proyecto Transversal**. Es aquel que, en una organización vertical y disciplinar del Plan de Estudios, posee unos espacios de transversalidad en los que se ofrece a los estudiantes la posibilidad de trabajar e investigar problemas o temas que son considerados relevantes para el logro de las metas educativas, que previamente se han definido desde Direccionamiento Estratégico, y que contribuyen a hacer realidad la formación integral.

52. **Proyectos Pedagógicos Institucionales:** Estrategia didáctico - pedagógica que promueve en los estudiantes la identificación, comprensión y establecimiento de alternativas de solución frente a problemas de su vida cotidiana en relación con el entorno social, cultural, científico y tecnológico

53. **Valoración continua**: Proceso permanente y objetivo de acompañamiento y seguimiento del aprendizaje, para establecer el nivel de desempeño y comprensión de los estudiantes y su promoción de un grado a otro. Busca reconocer fortalezas en el proceso, estimular los avances de los educandos e identificar dificultades con el propósito de retroalimentar y establecer estrategias de mejoramiento para mantener y elevar la calidad académica de la institución.

54. **Reconciliación**. Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

55. **Manual de Convivencia:** Es un medio pedagógico con el que cuenta toda Institución Educativa, en el cual se plasman las directrices para propiciar una convivencia pacífica, en la práctica de los valores y compromisos institucionales, mediante el ejercicio efectivo de los derechos, las libertades y el cumplimiento de los deberes.

56. **Responsabilidad Parental:** Según establece el artículo 14 de la ley 1098 de 2006, los padres tienen la obligación de orientar cuidar y acompañar a sus hijos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, teniendo en cuenta que el Colegio busca una formación integral de los niños, niñas y adolescentes mediante una pedagogía caracterizada por el amor, la exigencia, el respeto, la

creatividad y la innovación curricular, que son modelo para nuestra misión educativa; los padres en ejercicio de la citada obligación legal, serán los encargados de reforzar en casa, con sus hijos nuestra pedagogía.

57. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

58. **Ruta de Atención Integral:** Es el compendio de procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas.

59. **Sanción:** Es la concreción de un principio que busca generar una reparación integral del daño, establecer políticas de prevención y de corrección para que la falta no vuelva a ser repetida, en la relación o condición que ha sido afectada por una transgresión o desconocimiento del acuerdo o norma establecido en el Manual de Convivencia.

60. **Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE**-: Es el conjunto de mecanismos y procedimientos que garantizan un proceso de enseñanza y aprendizaje, coherente con el enfoque pedagógico adoptado por la Institución Educativa en su Proyecto Educativo Institucional conforme a las disposiciones legales vigentes

61. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

62. **Situaciones Tipo II**. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

63. **Situaciones Tipo III**. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

64. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los estudiantes.

TÍTULO II - INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

CAPÍTULO I - INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 43. NATURALEZA DE LA INSCRIPCIÓN. Es el proceso mediante el cual los aspirantes a estudiantes, representados por sus padres, curadores o acudientes, inician las diferentes etapas para el ingreso al Colegio, de acuerdo al cronograma de admisiones y matrículas, con los requisitos establecidos en el manual de convivencia y planeado por Rectoría y Coordinación académica, publicados oportunamente por la Rectoría del colegio.

ARTÍCULO 44. PROCEDIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN. Los padres de familia o los acudientes, así como los aspirantes, deberán:

a) Adquirir y diligenciar el formulario de solicitud de admisión de acuerdo a cada nivel.
b) Entregar el formulario diligenciado en la secretaria del colegio con los documentos estipulados en la solicitud.

ARTÍCULO 45. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN POR NIVELES. Además de aquellos requisitos generales consagrados en el artículo anterior, deberán cumplir los siguientes, de acuerdo al nivel:

Para el nivel Preescolar:

a) Registro civil de nacimiento.
b) Edad para pre jardín : 3 años cumplidos al 1º de octubre.
Jardín : 4 años cumplidos al 1º de octubre.
Transición : 5 años cumplidos al 1º de octubre.

Para la básica primaria.

a) Registro civil de nacimiento.
b) Edad para Primero: 6 años cumplidos a 1º de octubre.

Para la básica secundaria y media académica.

a) Registro civil de nacimiento.

PARÁGRAFO. Para los cursos de segundo a undécimo, se seguirán los rangos correspondientes a un año por cada grado. No obstante, la Rectora se reserva el derecho de admisión después de analizar los informes académico, disciplinario y psicológico, gozando de reserva sobre las razones para negar el ingreso de un estudiante nuevo.

CAPÍTULO II - ADMISIÓN

ARTÍCULO 46. DEFINICIÓN. Es la autorización dada por la Rectora de ser admitido en el colegio y lo habilita para el proceso de matrícula, previa entrega de los documentos exigidos para cada nivel, los cuales deben presentarse en original.

Los requisitos necesarios para la admisión al Colegio del Sagrado Corazón de Jesús Pasto, por primera vez son:

1. Registro civil de nacimiento.
2. Documento de identidad (Tarjeta de Identidad a partir del Grado 3º)
3. Carné de afiliación a una EPS
4. Carné de vacunas. Para Preescolar, 1º ,2º, y 3º.
5. Certificado médico general.
6. Certificado de grupo sanguíneo y R.H.
7. Constancia o certificado de comportamiento del colegio de procedencia
8. Certificado de paz y salvo del colegio de procedencia.
9. Certificado de estudios de los tres últimos grados cursados.
10. Certificado de ingresos y retenciones o constancia laboral de los padres.

11. Informe confidencial del colegio de procedencia.
12. Póliza de seguro estudiantil.
13. Presentar evaluación de admisión para los grados cuarto a décimo, obteniendo un promedio mínimo de 40 puntos, o a juicio de la rectora para dar continuidad al proceso.
14. Realizar la entrevista con la Psicóloga.
15. Realizar la entrevista con la Rectora.

PARÁGRAFO. Todos los padres de familia y los estudiantes, que ingresen por primera vez al colegio o hagan reingreso, deberán firmar un compromiso académico y disciplinario al inicio del año escolar. En casos especiales, la comisión de evaluación y promoción, recomendará los mismos compromisos para estudiantes antiguos matriculados en el colegio.

Los padres de familia y estudiantes al firmar el compromiso de ingreso (académico y disciplinario), asumen las normas establecidas en el Manual de Convivencia. El incumplimiento reiterado a las normas y compromisos realizados, se constituye en situación tipo II, por lo tanto, aceptan los correctivos y decisiones que tome el colegio.

Los estudiantes con compromiso de ingresó deberán legalizar la matrícula en Coordinación de Convivencia escolar, previa suscripción del citado compromiso.
En caso de negativa de suscribir el documento por parte de los padres de familia, acudientes y/o estudiantes, se entenderá no renovado el contrato de prestación de servicios educativos.

PARÁGRAFO 2 ESTUDIANTES CON PERIODOS INCOMPLETOS

El colegio admitirá estudiantes que se matriculen de manera extemporánea, con un atraso de hasta dos periodos académicos, siempre y cuando hayan dado cumplimiento a todos los requisitos y pasos del proceso de admisión, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. El colegio se compromete a través de sus docentes a realizar la validación de las asignaturas del primer periodo durante el segundo o tercer periodo según sea el caso y el segundo durante el tercero o cuarto periodo, en las asignaturas de: Matemáticas, castellano, filosofía (Grado decimo y once) sociales, inglés, Ciencias, física, (Grado 6 º a 11) química (Grado 6 º a 11). La validación se realizará a través de un taller que vale el 20% y una evaluación que vale el 80%, las cuales se realizarán periódicamente, según fechas establecidas por la Coordinación académica.

2. Las demás asignaturas, debido a la baja intensidad horaria, tales como: Educación religiosa, educación física, ética, artística, informática, estadística (Grado 3° a 9°), filosofía (Grado 6º a 9º), música (Grado 1º a 5º) serán valoradas con los desempeños del segundo, tercero y cuarto periodo según sea el caso; dada la metodología y el enfoque práctico de las mismas.

3. El padre de familia debe comprometerse a realizar un proceso de acompañamiento académico externo con profesionales idóneos en las diferentes asignaturas, para realizar el proceso de validación.

4. Todas las valoraciones correspondientes deben ser registradas en acta específica y serán conservadas en la hoja de vida del estudiante, la cual reposa en la secretaria general del colegio

CAPÍTULO III - MATRÍCULA

ARTÍCULO 47. NATURALEZA. La matrícula es un acto que libre, voluntaria y conscientemente formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo (Art. 95 Ley 115 de 1994), esta libertad otorga a los padres de familia y/o acudientes del estudiante el derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos. Así, pues, los padres o acudientes deben saber que, al firmar la matrícula, firman igualmente un contrato de prestación del servicio educativo, el cual contendrá los siguientes aspectos: Naturaleza del contrato, objeto, obligaciones esenciales, duración, valor y pago de la pensión mensual y otros derechos autorizados, pérdida de la calidad de estudiante y cláusulas especiales.

ARTÍCULO 48. CALIDAD DE ESTUDIANTE. La calidad de estudiante del colegio del Sagrado Corazón de Jesús Pasto, se adquiere mediante el acto de matrícula, el cual consiste en firmar el registro de matrícula por parte de los padres de familia o acudientes y el estudiante; la firma del contrato de prestación de servicios educativos por parte dela Rectora, secretaria, los padres de familia y estudiante, el pagaré de servicios educativos y la carta de instrucciones para diligenciarlo, firmado por el deudor y un codeudor, como también el pago de los derechos financieros de matrícula.

ARTÍCULO 49. RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA. Para la renovación del contrato de matrícula, los estudiantes antiguos deben presentar el certificado de *Paz y Salvo por todo concepto***,** y el formato de pre-matricula diligenciado para el período siguiente.

PARÁGRAFO. En el evento de no hacer la pre-matrícula, o en casos especiales en que el estudiante hubiere infringido el manual de convivencia, el colegio podrá disponer del cupo.

ARTÍCULO 50. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. La calidad de estudiante del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús Pasto se pierde por:

1. Expiración del término del contrato de matrícula.
2. No renovación del contrato de matrícula.
3. Incumplimiento de los deberes y obligaciones consagrados en el presente Manual de Convivencia.
4. Incumplimiento del contrato de matrícula.
5. Fuerza mayor debidamente comprobada.
6. Por las causales establecidas en otros estatutos y reglamentos, con efecto vinculante para el estudiante.
7. En los casos expresamente previstos por norma especial en este reglamento

TÍTULO III - DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA BETHLEMITA

CAPÍTULO I - DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 51. Perfil del Estudiante.

Definido como persona que asume la búsqueda de su formación integral dentro de los parámetros pedagógicos de la institución educativa.

De acuerdo con el PEI, el perfil del estudiante Bethlemita es el siguiente:

Una persona que encuentre en Dios la motivación y fuerza que oriente su vida misericordiosa, solidaria y comprometida con el dolor humano como el Santo Hermano Pedro de San José Betancur y la Beata Madre María Encarnación Rosal; que valore plenamente su ser en todas sus dimensiones, que respete y proteja la vida en sus diferentes manifestaciones, que ayude a construir valores cívicos, éticos, morales y espirituales; consciente y comprometida con su entorno que la lleve a compartir con los demás lo que es y lo que tiene. Una persona crítica, preparada intelectualmente para asumir los retos de una sociedad nueva, segura de sí misma fruto de una adecuada autoestima, que asuma sus decisiones con libertad, autonomía y responsabilidad, que tenga coherencia lógica entre lo que piensa, dice y hace; que tenga una actitud permanente de superación mediante la auto exigencia.

El perfil del estudiante Bethlemita se establece a la luz del modelo educativo de la institución, definido en el Proyecto Educativo Institucional. En él se expresa con toda claridad los principios, valores, actitudes, comportamientos y dimensiones que es necesario desarrollar en los educandos. Este perfil personal se relaciona con el SER (principios mínimos éticos, morales y de convivencia). Al describir el perfil del Estudiante Bethlemita, se especifican las características especiales que lo irán identificando a lo largo de su proceso educativo.

ARTÍCULO 52. DERECHOS FUNDAMENTALES. Son derechos fundamentales en la vida del Colegio: la vida, la integridad física y personal, la salud, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de opinión. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás (Artículos 44 C.N. y Artículos 8, 18, 41, 42, 43, 44 de la Ley 1098 de 2006).

Atendiendo a esto, el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús Pasto, vela por la integridad física, psíquica, moral y espiritual de sus estudiantes y considera que éstos son sus derechos fundamentales para la convivencia humana y escolar:

1. Ser tratados con respeto, justicia e igualdad por todas las personas que integran la comunidad educativa.
2. Expresarse y ser escuchados siguiendo el conducto regular en cada caso, así como gozar en todas las situaciones del debido proceso, en concordancia con el numeral 20, artículo 41 de la Ley 1098 de 2006.
3. Recibir una educación holística conforme a los valores, objetivos y fines de la educación, enmarcados dentro de los principios de la filosofía educativa Bethlemita, siguiendo las políticas y lineamientos establecidos por el M.E.N. y los derechos de la Constitución Política y las Leyes de Colombia.
4. Ser escuchados y expresar libre y respetuosamente sus inquietudes. A corregir sus equivocaciones asumiendo las consecuencias de su comportamiento, siendo protegidos en la totalidad de sus derechos conforme lo establece el código de la Infancia y la Adolescencia. (Ley 1098 de 2006).
5. Que Directivas y docentes sean equilibrados y justos, respeten la individualidad y la dignidad humana; no mezclen lo académico con lo disciplinario, fijen pautas de trabajo y las comuniquen oportunamente.
6. Disfrutar de un ambiente sano, de buenas costumbres que favorezcan la salud y la integridad.
7. Permanecer en un ambiente agradable, limpio y organizado. A utilizar todos los espacios e implementos necesarios para su aprendizaje y bienestar, de una manera adecuada, responsable y respetuosa.
8. Recibir un trato respetuoso y culto por parte de todas las personas de la Institución.

9. Encontrar en las Directivas y el personal docente un verdadero testimonio de vida, responsabilidad, capacidad profesional y relacional. Sentido de pertenencia, ética, moral y disponibilidad permanente al diálogo.
10. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por retardos o ausencias presentadas en forma personal por sus padres o acudientes.
11. Liderar y organizar eventos escolares, acorde a los principios del colegio y con la aprobación de la Rectora.
12. La utilización adecuada, responsable y respetuosa de la capilla, biblioteca, los recursos didácticos y aulas especializadas de: informática, dibujo, música, gimnasio, idiomas, audiovisuales, enfermería, laboratorios y psicorientación, cumpliendo los reglamentos específicos de cada aula.
13. Participar y disfrutar de todas las actividades curriculares y/o extracurriculares con calidad pedagógica y lúdica en el tiempo escolar previsto, según los requisitos establecidos por el colegio.
14. Conocer oportunamente los contenidos, metodología, criterios de evaluación y resultados de las valoraciones de los procesos educativos.
15. Presentar quejas y/o reclamos justificados, siempre que se hagan en forma respetuosa y adecuada, siguiendo el conducto regular.
16. Recibir permanente y oportunamente de sus padres o acudientes, acompañamiento moral y psicológico, como también los implementos que la Institución exige: uniformes, útiles escolares y materiales requeridos.
17. Tener momentos de descanso, esparcimiento, juego y participación en la vida deportiva, artístico-cultural y científica en la Institución y su entorno.
18. Ser respetados en su dignidad e integridad física, moral, psíquica, intelectual y espiritual.
19. Solicitar y obtener carné, constancias y certificados de estudios, de acuerdo a las normas, fijadas por la Institución y el M.E.N.

ARTÍCULO 53. DERECHOS MORALES, ACADÉMICOS Y SOCIALES: Todos los estudiantes tendrán los derechos que la Constitución y las leyes de Colombia les confieren; y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación, siempre y cuando en su ejercicio no perjudiquen los principios filosóficos y religiosos que rigen el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús Pasto.

Además de los derechos fundamentales, el estudiante Bethlemita goza de los siguientes derechos:

1. A recibir una formación religiosa católica dentro de los principios y valores cristianos con fundamento en el Evangelio.

2. A recibir una educación que los forme como ciudadanos y les enseñe a amar y respetar a su Patria Colombia, y a ser capacitados para participar constantemente en funciones activas de democracia.
3. A vivir en un ambiente de honestidad y dignidad y a ser educados en los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional Bethlemita, con un gran espíritu de servicio a la comunidad y comprometidos en el cambio del mundo que los rodea.
4. A recibir una orientación adecuada y oportuna en todo lo relacionado con el desarrollo académico, la formación en valores y todo lo que conlleve y contribuya a su bienestar. (Numeral 9º, Artículo 4 de la Ley 1098 de 2006 y Numeral 1º, Artículo 43, Ley 1098 de 2006).
5. A vivir y participar en el proceso de formación para lograr la propia libertad, autonomía e identidad en los programas, acciones y actividades que propone el Colegio.
6. A una programación dosificada de trabajos, talleres y acreditaciones, respetando el cronograma de actividades previamente establecido.
7. A participar en las actividades de recuperación, cuando su rendimiento no haya sido satisfactorio en las diferentes áreas.
8. A solicitar respetuosamente a los educadores, explicaciones y orientaciones que conduzcan a salvar dificultades en el desarrollo de las áreas y asignaturas, siempre que se haya demostrado aplicación y atención en las clases correspondientes.
9. Conocer los registros sobre el comportamiento y desempeño escolar que se realicen en el observador del estudiante o en cualquier otro documento de la Institución.
10. A ser evaluados en forma continua e integral acorde a los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, los resultados de sus evaluaciones, su registro escolar de valoración, las recomendaciones que hagan directivos y docentes.
11. A representar al Colegio en los eventos espirituales, deportivos, culturales, académicos, artísticos, científicos y tecnológicos, seleccionados y para los cuales estén capacitados. (Numeral 8º, Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006).
12. A conocer los contenidos del presente Manual de Convivencia y a ser informados oportunamente sobre los cambios que se le introduzcan, según la metodología establecida por el Colegio.
13. A presentar las evaluaciones, recuperaciones y trabajos pendientes, dentro de los 5 días hábiles después del reintegro a las clases, según las fechas y parámetros establecidos por el colegio, previa justificación por parte del padre de familia o acudiente.

DEBERES GENERALES Y ESPECIFICOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 54. Los estudiantes del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús Pasto, a la par con sus responsabilidades, están íntimamente ligados con la libertad, todo lo cual está condicionado por exigencias de convivencia que le obligan a respetar los derechos de los demás.

Los deberes de los estudiantes que se establecen en lo moral, social, académico y disciplinario, son los siguientes:

1. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa sin perturbar el desarrollo individual y colectivo de los procesos formativos.
2. Respetar los símbolos patrios y del colegio, como valores éticos, culturales, nacionales y étnicos.
3. Conocer y respetar el horizonte institucional: Misión, visión, principios y valores, política de calidad, objetivos de calidad y el Proyecto Educativo Institucional.
4. Expresar y escuchar en forma respetuosa las opiniones, propuestas, reclamos individuales y colectivos, siguiendo el conducto regular establecido.
5. Estar dispuesto al diálogo civilizado, con el ánimo de fortalecer relaciones interpersonales y superar conflictos, como mecanismo disuasivo, preventivo y/o reeducativo. (Numeral 3º, Artículo 43 de la Ley 1098 de 2006).
6. Conservar todos los espacios del colegio siempre limpios. Arrojar las basuras en las canecas y recipientes destinados para ello; contribuir con actitud positiva en el orden y aseo del aula de clase.
7. Atender y participar activamente en las clases manteniendo siempre la disciplina y evitando el desorden, la falta de respeto, burlas, posturas incorrectas, apatía, distracciones, etc.
8. Respetar y hacer respetar el nombre del colegio, velar por el prestigio del mismo y actuar siempre con honestidad tanto dentro como fuera del mismo.
9. Respetar, apoyar y ayudar a los organismos de participación, como los representantes del curso, grupos de apoyo, personero de los estudiantes, gobierno escolar, etc.
10. Dar un trato respetuoso a los compañeros y de manera muy especial a los más pequeños. (Numeral 19, Artículo 41; Numeral 1º y 3º, Artículo 43 de la Ley 1098 de 2006).
11. Asistir a citas médicas y otros similares, en horas distintas a la jornada de clase, excepto casos de fuerza mayor.
12. Utilizar el celular u otros aparatos electrónicos, únicamente durante el tiempo de descanso y con autorización de Coordinación de Convivencia Escolar cuando se requiera en otro momento. Durante el resto de la jornada deben estar apagados.

13. Conservar siempre una presentación personal basada en la naturalidad, pulcritud, orden y no usar maquillaje, joyas, piercing o adornos que no armonicen con el uniforme.
14. Practicar las normas de convivencia ciudadana y buenos modales y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las directivas, educadores y demás funcionarios de la institución. Usar siempre un vocabulario respetuoso y cortés en el trato con todas las personas de la comunidad educativa y abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces.
15. Dar a todos los educadores y empleados un trato culto y respetuoso, valorarlos, acogerlos, no utilizar sobrenombres, ni extralimitarse en el trato de confianza, y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
16. Cuidar la planta física y enseres del Colegio, responder por los daños que ocasionen. Abstenerse de dibujar grafitis, escribir palabras o expresiones que afecten la planta física o irrespeten a la comunidad educativa.
17. Cada estudiante recibe al inicio del año escolar un pupitre en buen estado, este debe ser conservado en las mismas condiciones. Es deber entregarlo en iguales condiciones al finalizar el año escolar o en caso de retiro definitivo de la institución
18. Participar activa, responsable y creativamente en las actividades pastorales y culturales que tienen como finalidad una sólida formación humano-cristiana y académica.
19. Permanecer dentro del aula en las horas de clase. Cuando por algún motivo falte el profesor, permanecer dentro de ella ordenadamente, aprovechando el tiempo.
20. No traer al Colegio objetos de valor (joyas, aparatos electrónicos y otros) ni dinero innecesario para evitar pérdidas, de las cuales la Institución no se hace responsable.
21. Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envíe el Colegio y devolver el desprendible de recibido al titular de grupo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.
22. Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que el Colegio dispone para el servicio educativo. (Numeral 9º, Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006).
23. Abstenerse de publicar por internet videos, escritos y/o fotografías que ridiculicen o pongan entre dicho a cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Abstenerse de recoger dinero, hacer rifas, ventas o comercializar productos dentro del colegio.
25. Abstenerse de ingresar al Colegio revistas y otros elementos que lo distraigan de su labor educativa.

26. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, usar o consumir sustancias psicoactivas y/o fumar.
27. Abstenerse de ingresar a la sala de profesores y demás dependencias, sin la debida autorización.
28. Portar el carné estudiantil dentro del colegio y presentarlo cuando sea solicitado en las diferentes dependencias, igualmente para los actos de representación de la Institución.
29. Evidenciar la moral fuera y dentro del colegio, que corresponda a la formación del hogar y del colegio.
30. Mantener un vocabulario y comportamiento correcto, dentro y fuera del colegio.
31. Abstenerse de comprar objetos y comestibles a vendedores ambulantes en los alrededores del colegio, por higiene, salud, seguridad y prevención.
32. Asistir y participar puntual y responsablemente con el material y tareas requeridas a las actividades curriculares y/o extracurriculares programadas por la Institución.
33. Asistir cumplida y puntualmente a las clases y a todas las actividades académicas y complementarias programadas por la Institución (inicio de la jornada de clases, actos comunitarios, fechas conmemorativas, semana cultural, clausuras de estudios y otros).
34. Asumir responsablemente el cumplimiento de los procesos académicos, participando activamente en clase, respetando y promoviendo la participación de los demás. (Numeral 4º, Artículo 42 de la Ley 1098 de 206).
35. Respetar el conducto regular para la solución de las dificultades personales o grupales tanto académicas como disciplinarias: Profesor(a), Titular de grupo, Coordinador Académico y Coordinadora de Convivencia escolar, Rectora del Colegio.
36. Participar activa, responsable y puntualmente en los grupos deportivos, eventos culturales y académicos que programe el Colegio; ser constante y participar hasta el final de la actividad, velando por el cuidado y organización de los implementos utilizados.
37. Ser responsable en el cumplimiento de los deberes, obrar por convicción y asumir las consecuencias de sus actos.
38. Estudiar y aprovechar el tiempo con responsabilidad, cumplir y respetar los horarios establecidos.
39. Asumir las consecuencias de la acumulación de evaluaciones y trabajos pendientes cuando solicite al profesor o en Dirección Académica su postergación.
40. Mantener buen comportamiento dentro del transporte escolar, obedeciendo y respetando las normas que se impartan.
41. Abstenerse de estar en el salón de clase durante la hora del recreo y disfrutar sanamente de los espacios asignados por el colegió para este fin.

42. Conocer los planes de prevención de desastres y evacuación en caso de emergencia, siendo partícipes en su preparación, implementación y prácticas necesarias.
43. Respetar las pertenencias de los demás, no apropiarse de lo ajeno, ni ser cómplice en su realización. Entregar a la coordinadora de Convivencia escolar los objetos encontrados.
44. Conocer, apropiarse y cumplir lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO. El Colegio no es responsable de la pérdida, daño y/o deterioro de los elementos personales, de cualquier naturaleza, que porten los estudiantes, en el colegio, encuentros con Cristo, retiros y demás actividades extracurriculares.

DEBERES ESPECIFICOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 55. El Manual de Convivencia se considera como un código de normas orientadas a prevenir y a corregir las conductas contrarias a la organización institucional, entendiéndose por tales, aquellas que atenten contra el orden académico y las prácticas de convivencia de la Institución.

Los estudiantes se comprometen con los siguientes deberes específicos:

1. Cumplir con el siguiente horario de entrada y salida del colegio:
   - Básica secundaria y media académica: 6:40 a.m. a 1:50 p.m.
   - Básica primaria: 6:40 a.m. a 1:05 p.m.
   - Preescolar: 7:45 a.m. a 1:00 p. m.
2. Conservar los salones limpios durante la jornada de clases.
3. Utilizar los servicios de tesorería, secretaría y biblioteca en las horas de descanso.
4. Cumplir debidamente con actividades, trabajos y proyectos programados por los profesores de cada asignatura.
5. Obrar pacíficamente, con la verdad, honestidad y honradez en todo momento y lugar.
6. Mantener en orden y aseo sus elementos personales.
7. Afrontar de manera responsable las consecuencias de sus actos.
8. Acatar respetuosamente las orientaciones de los profesores, administrativos y personal directivo.

PARÁGRAFO 1°. A ningún estudiante se le transmitirán mensajes telefónicos, exceptuando urgencias familiares.

PARÁGRAFO 2°. En la portería o recepción no se recibirán trabajos, cuadernos, libros, paquetes, etc., para ser entregados a los estudiantes durante la jornada.

CRITERIOS PARA CAMBIO DE CURSO: Los cambios de curso serán atendidos única y exclusivamente se cumplan los siguientes criterios:

Por recomendación de Coordinación de Convivencia escolar, docentes y/o psicorientadora: Esta recomendación que deberá ser motivada, será presentada ante la comisión de evaluación para su aprobación.

Por decisión del Comité Escolar de Convivencia cuando se considere necesario para ser aplicada como medida de protección.

Por recomendación motivada de ente externo cuando el caso sea de su competencia.

Por decisión de la Comisión de Evaluación y Promoción cuando lo considere necesario.

Parágrafo: El padre de familia al finalizar el año escolar podrá presentar solicitud motivada para que se estudie por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción la posibilidad que su hijo sea cambiado de salón para el siguiente año escolar, esta solicitud podrá ser presentada a más tardar a la finalización del cuarto periodo del grado que se encuentre cursando el estudiante.

El Comité de Evaluación y Promoción estudiará la solicitud y determinará si esta es aprobada o denegada.

ARTÍCULO 56. PROCEDIMIENTO PARA LLEGADAS TARDE. En los siguientes casos, se aplicará el siguiente procedimiento:

LLEGADAS TARDE

El estudiante que llegue al Colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, debe registrar su ingreso en la recepción y dirigirse a la oficina de Convivencia escolar para recibir la autorización de ingreso a las clases.

A los estudiantes que acumulen 4 llegadas tarde se dará inicio al proceso disciplinario con la aplicación de COMPROMISO COMPORTAMENTAL. Las reincidencias en las llegadas tarde serán acumulativas y se sancionará de la siguiente manera:

Si acumula 7 llegadas tarde: Acta de compromiso disciplinario,
La acumulación de 10 llegadas tarde: Matrícula condicional.
Si aun así se presenta reincidencia en las llegadas tarde, no se renovará el contrato de prestación de servicios educativos para el próximo año escolar.

Para los estudiantes de undécimo grado no serán proclamados.

PARAGRAFO 1: El horario de entrada al colegio es: 6:45 am, cuando un estudiante llegue tarde sin causa justificada, realizara actividades pedagógicas en la primera hora de clase con el acompañamiento de la bibliotecaria.

PARAGRAFO 2: Cuando la llegada tarde al colegio sea por cita médica o exámenes de laboratorio, el estudiante debe presentar evidencia de esto y el padre de familia debe firmar la carpeta de llegada tarde justificada. Ingresará al curso con la respectiva autorización de ingreso.

PARÁGRAFO 3: Este procedimiento también se aplicará cuando el estudiante sin la debida justificación llegue tarde a clase o cualquier actividad de Colegio.

ARTÍCULO 57. DE ESTÍMULOS Y SU PROCEDIMIENTO.

Merecen estímulo los esfuerzos y méritos individuales y colectivos de los estudiantes, resaltados y reconocidos por parte de los docentes, los compañeros, los padres de familia, el personal administrativo y en general por cualquier actor positivo de la sociedad.

El Colegio aspira a que cada uno de los estudiantes Bethlemitas considere como el mejor premio a su esfuerzo, la satisfacción personal del deber cumplido y de su progresiva madurez intelectual, moral, espiritual y social.

El Colegio estimula las acciones positivas de sus estudiantes en el cumplimiento de sus deberes, iniciativas, participación en la vida estudiantil y el afán de superación personal.

La Rectora comunica y difunde dentro de la comunidad educativa las acciones positivas que se logren dentro de la Institución, para que sirvan de ejemplo y motivación a todo el estudiantado.

ARTÍCULO 58. PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS.

El Colegio, por medio de los comités y reuniones frecuentes con docentes, designará a los estudiantes que, por su desempeño académico, convivencial y otros motivos, merecen los estímulos.

ARTÍCULO 59. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES. La Institución otorga los siguientes estímulos:

1. Izar el Pabellón Nacional y del colegio.

2. Recibir medalla o menciones honoríficas por mejores desempeños académicos y formativos. Excelencia académica, primero y segundo puesto, según los siguientes criterios:

CATEGORÍA	GRADOS	PROMEDIO
Excelencia académica	Primero a quinto	5.0 - 4.80
Primer puesto	Primero a quinto	4.79 - 4.70
Segundo puesto	Primero a quinto	4.69 - 4.60

CATEGORÍA	GRADOS	PROMEDIO
Excelencia académica	Sexto a once	5.0 - 4.70
Primer puesto	Sexto a once	4.69 - 4.60
Segundo puesto	Sexto a once	4.59 - 4.50
Para la premiación en preescolar, se tendrá en cuenta desempeños y habilidades de los estudiantes en cada periodo		

Nota. En ningún caso se premiará a estudiantes que al finalizar el período o el año escolar tengan procesos disciplinarios abiertos. No se tendrá en cuenta para el promedio final la valoración de comportamiento.

3. Representar al Colegio en distintas actividades, dentro y fuera del mismo.
4. Reconocer públicamente a los estudiantes más destacados en la vivencia de valores.
5. Reconocer a la familia el logro de sus hijos.
6. Reconocer públicamente el aprovechamiento y comportamiento en los diferentes actos del colegio.

7. Delegar responsabilidades, monitorias y representación del grupo.
8. Ser miembro activo del Consejo directivo, comités y otros.
9. Medalla de Perseverancia a los estudiantes que iniciaron sus estudios desde preescolar.
10. Medalla de excelencia académica, dentro de la ceremonia de graduación, a los estudiantes de grado once que la hayan alcanzado o en su defecto mención de honor a quien haya obtenido el promedio más alto durante el año escolar.
11. Diploma de Honor por las actuaciones sobresalientes ya sea a nivel académico, cultural, social deportivo o cívico.
12. Ayuda económica del Colegio a estudiantes de escasos recursos económicos que han alcanzado buen rendimiento académico y disciplinario, previo estudio del caso por parte del comité económico del Colegio.
13. Participar en la rifa de la matrícula de honor para los estudiantes que alcanzaron la excelencia académica.
14. Medalla Bethlemita al estudiante que se identifica con la filosofía del Colegio y muestra su sentido de pertenencia con hechos.
15. Medalla deportiva a quienes hayan representado al colegio de manera sobresaliente a nivel Nacional, Departamental o Municipal.
16. Reconocimiento, en ceremonia de graduación, para las familias de exalumnos, a partir de la tercera generación.
17. Discurso de Grado: El Colegio confiere este reconocimiento al estudiante de grado undécimo que durante todo su bachillerato se destacó entre los mejores por su nivel académico, perseverancia, vivencia de valores, amor al colegio y sentido de pertenencia.
18. Entrega de Banderas**:** Durante la ceremonia de grado los estudiantes más destacados a nivel académico y en valores de los grados Undécimo y Décimo hacen la entrega de banderas. El estudiante de grado décimo entrega a los nuevos bachilleres el Pabellón Nacional y el estudiante de grado Undécimo entrega al estudiante de grado décimo el Pabellón del Colegio, simbolizando la misión que adquieren desde ese momento ante el colegio y ante la sociedad.
19. Reconocimiento a exalumnos destacados, a través del proyecto de orientación profesional.
20. Privilegiar el cupo para los hijos de exalumnos.

ARTICULO 60. DEL UNIFORME

El uniforme es un símbolo de la Institución, imprime carácter y pertenencia, siendo deber esencial portarlo con decoro, dignidad y respeto, enalteciendo la imagen del Colegio, por ende, el uso de piercings, aretes, tatuajes, tintes, cabello largo (hombres), cortes, maquillaje extravagante y el mal porte del uniforme se considera irrespetuoso hacía este símbolo de la institución. En consecuencia, todo estudiante,

sin excepción, debe asistir al colegio, y en representación del mismo, en actividades extracurriculares, de la siguiente forma:

1. UNIFORME DE DIARIO. PREJARDÍN A ONCE

Mujeres:

1. Camiseta blanca tipo polo manga corta con el escudo del colegio bordado (El mismo modelo de educación física).
2. Buso blanco cuello V.
3. Falda de carterones, paño y modelo escogido por el colegio, sobre la rodilla. (No se admiten: imitaciones en el paño, pretina ancha, descaderadas)
4. Jardinera para preescolar.
5. Chaqueta azul con rojo (según modelo).
6. Zapatos negros de cordón, (según modelo).
7. Media blanca (largo bajo la rodilla)
8. Las bambas, balacas, cintillos, pinzas, serán de color rojo, azul oscuro o blanco.

Hombres

1. Camiseta blanca tipo polo manga corta con el escudo del colegio (el mismo modelo de educación física. Escudo bordado).
2. Pantalón azul oscuro (No se admite bota tubo)
3. Chaqueta azul con rojo (según modelo)
4. Medias azules tipo colegial (No se admite tobilleras)
5. Zapatos negros de cordón, tipo colegial.

2.
3. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA TODOS:

1. Sudadera azul con franja blanca y roja (Según modelo). No se admite pantalón bota tubo.
2. Camiseta blanca, tipo polo, manga corta, con el escudo del Colegio bordado (Según modelo).
3. Shorts para las niñas y pantaloneta azul para los varones.
4. Tenis totalmente blancos, sin adornos
5. Medias blancas, tipo colegial.

PARÁGRAFO. En cuanto al uniforme se deberá tener en cuenta:

1. En preescolar los estudiantes usarán delantal de acuerdo al modelo.
2. El uniforme de educación física deberá portarse únicamente según el horario correspondiente a cada curso.
3. Por ningún motivo se pueden usar combinaciones en los dos uniformes.
4. No está permitido el uso de prendas diferentes a las del uniforme. Si esto ocurre, serán decomisados y devueltos al padre de familia o acudiente al finalizar el período, realizando la respectiva anotación en el observador del estudiante.
5. Cuando un estudiante se presenta a la jornada escolar sin el debido uniforme, se llamará a la casa para que le traigan el correspondiente.

NORMAS GENERALES

Los estudiantes del Colegio deben observar las siguientes normas:

LAS MUJERES: mantener el cabello limpio y bien peinado, sin tintes de colores estrafalarios, no usar maquillaje extravagante, esmaltes de colores fuertes, pearcings; mantener los zapatos lustrados y amarrados; los tenis limpios y amarrados; los uniformes completamente limpios y sin adornos de ningún tipo.

LOS HOMBRES: la presentación personal debe ser cabello corto, sin tintes, corte tradicional, sin cola, sin barba, sin bigote, sin cortes extravagantes (rapados, mechones, figuras, entre otros). No se les permite el porte de aretes, pearcings, conservar las uñas cortas y limpias, mantener los zapatos lustrados y amarrados; los tenis limpios y amarrados. Los uniformes completamente limpios.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que existe una relación contractual educativa entre el (la) alumno (a), sus padres y/o acudientes y el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, donde se legitiman de manera recíproca y voluntaria los compromisos que se establecen dentro de la institución a través del Manual de Convivencia, no se estaría vulnerando el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de conformidad a la aprobación inicialmente adquirida en el contrato de prestación de servicio educativo.

ARTÍCULO 61: PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR PERMISO PARA QUE UN ESTUDIANTE SE PUEDA AUSENTAR EN HORARIO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN:

1. Solicitar con la debida anterioridad los permisos por parte de los padres de familia o acudiente a coordinación de bienestar estudiantil.
2. Únicamente los padres de familia, acudientes o a quienes ellos autoricen por escrito, presentando un documento de identidad, podrán retirar del colegio a los estudiantes durante la jornada escolar.
3. El estudiante no puede ausentarse del plantel sin la debida autorización escrita de la coordinadora de Convivencia escolar.
4. En recepción debe presentar la autorización escrita para salir del colegio y el padre de familia o acudiente firmará la carpeta “Estudiantes con permiso para salir del Colegio”, así el estudiante tendrá derecho a presentar las evaluaciones o trabajos que se hubiesen realizado.

PARÁGRAFO. Cuando un estudiante falte al colegio por uno o dos días, el padre de familia/acudiente debe realizar la justificación de la ausencia en bienestar estudiantil y firmar la carpeta de Inasistencia Justificada, así el estudiante tendrá derecho a presentar las evaluaciones o trabajos que se hubiesen realizado.
Cuando el estudiante falte más de tres días adicional a lo anterior, el padre de familia debe dialogar personalmente o a través de documento escrito enviado a Coordinación académica con el fin de realizar los compromisos del caso.

ARTICULO 62: PORTE Y USO DE TELFONOS CELULARES

Se permite el porte de teléfonos móviles únicamente a los estudiantes de básica secundaria y media académica, para usarlos exclusivamente en los descansos, teniendo en cuenta evitar que su uso se convierta en un obstáculo para la adecuada socialización con los demás integrantes de la comunidad educativa.

En las aulas de clase y demás espacios de actividades escolares distintas de los descansos, deben estar apagados, excepto cuando el docente autorice su uso para fines didácticos.

PARAGRAFO 1º. El cuidado del teléfono móvil está a cargo de cada estudiante que lo traiga, y el colegio no responderá por su pérdida o daño.

PARAGRAFO 2º. En caso de incurrir en esta falta, dichos aparatos podrán ser decomisados por ocho días y posteriormente entregados al padre de familia o acudiente, por la Coordinadora de Convivencia escolar. En caso de reincidencia el celular será entregado al finalizar el año escolar.

CAPÍTULO II - DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 63. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

A la luz de la filosofía Bethlemita, se aspira a que los padres de familia tengan el siguiente perfil:

1. Personas que, desde la fe, la esperanza y el amor, den sentido a su existencia.
2. Que educan a sus hijos desde su testimonio de vida.
3. Poseedores de actitudes reflexivas frente al proceso educativo de sus hijos.
4. Comprometidos con la formación integral que el Colegio imparte.
5. Personas con sentido de responsabilidad en su rol de padres, que asisten a reuniones, capacitaciones y orientaciones que la Institución programa.
6. Cultivadores de sanas costumbres conforme al código ético y moral.
7. Abiertos al diálogo.

ARTÍCULO 64. **DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.** Mediante la firma personal del Contrato de Matrícula, los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes adquieren un compromiso con el Colegio; por tanto, se hace indispensable para el éxito de la gestión educativa, el apoyo real en la educación de los estudiantes, razón por la cual los padres de familia están sujetos a derechos y deberes.

Como padres de familia, son parte fundamental en el proceso de formación de sus hijos. Son quienes libremente escogen la Institución que les ayudará a complementar la formación que inician en el hogar; por ello, la comunicación debe ser permanente para que entre unos y otros se logren los resultados que se buscan de una manera eficaz.

Son derechos de los Padres de Familia:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema de Evaluación Escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
2. Ser informado de las actividades programadas por la Institución.
3. Ser escuchado y atendido por los diferentes estamentos de la Institución.
4. Conocer las decisiones que tome el Colegio respecto a los costos educativos.
5. Estar informado sobre las nuevas reformas pedagógicas que sean adoptadas por el Colegio.
6. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.

7. Participar en el proceso educativo que desarrolle la institución y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
11. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965 de 2013, art. 35.
12. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos(as).
13. Activar los mecanismos y protocolos del Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
14. Ser representado en el Comité Escolar de Convivencia (art.12 de la ley 1620 de 2013 y art.22 decreto 1965 de 2013).
15. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.

Artículo 65. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA REPRESENTANTE DE CURSO:
1. Debe cumplir como mínimo con un año de antigüedad en el colegio
2. Poseer capacidad de liderazgo, creatividad, sentido de pertenencia, saber escuchar, valorar las propuestas de los demás e involucrar a todos en las tareas asignadas.
3. Mantener excelentes relaciones con todo el personal de la Comunidad educativa, dentro del espíritu de colaboración, prudencia, comunión y mediación en la solución de conflictos.
4. Velar por el buen nombre del colegio en los diferentes escenarios, respaldar a la Institución y acatar las normas establecidas en el Manual de convivencia.
5. Participar activamente y en equipo con el colegio en las diferentes actividades programadas en Pro del desarrollo integral del estudiante.
6. Se requiere que tanto el estudiante como el padre de familia no hayan incurrido en procesos disciplinarios a nivel interno del colegio.
7. Se requiere que el hijo (a) del representante de padres de familia presente un buen nivel académico y comportamental.

PARÁGRAFO: La inasistencia del representante de padres de familia a las reuniones convocadas, es objeto de revocatoria de su cargo.

ARTÍCULO 66. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.
Los padres de familia tienen la obligación y la responsabilidad de educar y contribuir eficazmente para que los beneficios de la educación lleguen a sus hijos. Deben propiciar un ambiente familiar que favorezca la disposición para el estudio y participar activamente en su formación y preparación para la vida. Defender y respetar el Colegio. Además, se encuentran obligados a:

1. Conocer y apoyar la filosofía Bethlemita.
2. Conocer, aceptar y cumplir el Manual de Convivencia.
3. Respaldar la autoridad del colegio, corrigiendo oportunamente a sus hijos.
4. Demostrar su confiabilidad en el Colegio, respaldando sus decisiones, velando Por su prestigio y buen nombre, evitando comentarios infundados y destructivos.
5. Cancelar oportunamente las pensiones, el transporte y servicio de restaurante/cafetería de sus hijos.
6. Atender y cumplir las remisiones a procesos terapéuticos externos, realizadas por el Colegio que ayuden a la formación integral de sus hijos.
7. Usar los medios de comunicación oficial establecidos por la institución.
8. Responder por los daños y/o pérdidas ocasionados por sus hijos.
9. Proveer y renovar los textos y útiles necesarios de sus hijos, así como los uniformes reglamentarios desde el primer día de clase.
10. Demostrar su confiabilidad en el Colegio, respaldando sus decisiones, velando por su prestigio y buen nombre.
11. Responder por los daños ocasionados, voluntaria o involuntariamente realizados por sus hijos, a los bienes del Colegio, de sus compañeros, docentes o personal administrativo de la institución.
12. Conocer bimestralmente la situación académica y convivencial de sus hijos. La negligencia en el cumplimiento de esta obligación puede acarrear la pérdida del cupo en el Colegio. Esta responsabilidad, bajo ninguna circunstancia, puede ser delegada en el estudiante.
13. Supervisar el estudio de sus hijos después del horario de clase, haciendo énfasis en el trabajo destinado a superar dificultades académicas.
14. Mantener un diálogo cordial con directivas, docentes y personal administrativo de la Institución, siguiendo siempre el conducto regular: Docente, Titular de curso, Coordinación de Convivencia Escolar y/o Académica, Comité Escolar de Convivencia, Rectoría y Consejo Directivo, presentando sus informes, solicitudes o reclamos en forma respetuosa, directa y en horas acordadas previamente, con el propósito de llegar a acuerdos convenientes.
15. Consultar permanentemente la plataforma institucional para mantener canales de comunicación activos entre la institución y padres de familia o acudientes en cuanto a citaciones, cronogramas, circulares, entre otros.

16. Asistir puntualmente en las fechas y horas programadas por la institución para recibir los informes académicos y de convivencia de sus hijos, escuela de padres y demás citaciones que sean pertinentes en el proceso de formación.
17. Acatar y apoyar los compromisos o correctivos impuestos a sus hijos.
18. Planear las salidas y vacaciones de tal manera que sus hijos no pierdan clases.
19. No llamar por celular a sus hijos en horas de clase.
20. Solicitar citas con los docentes en los horarios establecidos para tal fin.
21. Programar, en lo posible, las diligencias personales, citas y exámenes médicos fuera del horario de clases.
22. Diligenciar personalmente junto con sus hijos, la matrícula en días programados y comprender que no basta solo matricularse, sino que es necesario acompañarlos en todo el proceso educativo.
23. Apoyar todas las actividades de pastoral: encuentros con Cristo, retiros espirituales de undécimo, eucaristías, primeras comuniones y confirmaciones.
24. No utilizar el nombre del Colegio para promocionar actividades de lucro personal.
25. Solicitar el servicio de transporte el día de la matrícula, cancelar el servicio oportunamente e informar sobre el cambio de dirección, en este caso podrá asignarse otra ruta, siempre y cuando haya cupo disponible.
26. Velar por la permanente asistencia de su hijo al colegio informando oportunamente la causa de su ausencia y justificarla mediante la firma en la carpeta de inasistencia justificada.
27. Cumplir los compromisos adquiridos para acompañar y apoyar la formación integral de sus hijos.
28. Cumplir con las obligaciones contraídas en el Contrato de Matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
29. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
30. Comunicar oportunamente y, en primer lugar, a las directivas de la Institución, las irregularidades de orden académico o en relación con situaciones de tipo I, II y III, referidas en el presente Manual.
31. Apoyar al Colegio en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
32. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
33. Enviar autorización escrita cuando la persona que recoge al estudiante regularmente no lo pueda hacer, incluyendo número de documento de identidad y teléfonos de contacto.

34. En caso de separación permitir que sus hijos reciban apoyo sicológico por parte de la institución o procurárselo de manera particular.
35. Seguir el conducto regular establecido por la Institución para formulación respetuosa de peticiones, quejas y reclamos.
36. Aquellos que se derivan de las obligaciones contenidas en el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013.

PARAGRAFO 1: El Colegio Sagrado Corazón de Jesús no acepta el uso de los grupos de WhatsApp entre padres de familia, acudientes, y estudiantes como medio de comunicación oficial y, a su vez, no aprueba que éstos promuevan la afectación del buen nombre de la Institución, del personal que en ella labora, y/o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 2: La inatención reiterada a las citaciones que programe el colegio será informada a las entidades competentes en caso que se evidencie algún tipo de situaciones de las que se estipulan en la ley 1620 de 2013. Se entiende como inatención reiterada, la no asistencia a dos citaciones que se realice a los padres de familia y/o acudientes.

PARÁGRAFO 3: En caso que el padre, la madre, el estudiante y/o el acudiente se negase a firmar cualquier tipo de información presentada por el Colegio como: observador del estudiante, Compromiso comportamental, acta de compromiso disciplinario, matrícula condicional o cualquier otro documento se procederá a llamar testigos hábiles, quienes suscribirán el documento dejando anotación expresa de que el padre, la madre, el estudiante y/o acudiente se negaron a firmar.

PARAGRAFO 4: Ningún padre de familia y/o acudiente podrá interceptar o tratar de establecer comunicación directa con el estudiante denunciado por cometer la falta disciplinaría, ya que se deberá respetar los protocolos establecidos en el presente Manual y las únicas personas autorizadas a interactuar con los estudiantes en estos casos son: La Rectora, La Coordinadora de Convivencia Escolar, Titular de grupo y las autoridades, según el caso.

PARÁGRAFO 5: DEL SEGURO ESTUDIANTIL: Tal como se establece en el nuevo contrato de matrícula, es de carácter obligatorio la adquisición de una póliza de seguro estudiantil, valor que deberá ser asumido por los padres, madres de familia y/o acudientes por una sola vez al inicio del año escolar, para que los estudiantes tengan una protección integral más amplia respecto de los beneficios que ofrece una E.P.S en los campos de asistencia médica y amparos de diferente índole. (Este valor incluye el carnet del estudiante).

Parágrafo 6: RECUPERACIÓN DE CARTERA:
Mediante Circular Externa 48 de 2008 la Superintendencia Financiera, precisó sobre los cobros pre-jurídicos, la obligación de informar de manera clara, cierta, precisa, suficiente y de fácil comprensión al consumidor, las condiciones en las cuales se efectuará el cobro pre-jurídico, a partir de qué momento inicia la gestión, los gastos que comporta y la Entidad a través de la cual se va a realizar. Todo esto con el fin de efectuar un cobro pre jurídico acorde a los lineamientos previstos por la Ley. Al matricular un estudiante en el Colegio Sagrado Corazón de Jesús Pasto, los **TUTORES/PADRES/ACUDIENTES** adquieren un compromiso con el Proyecto Educativo Institucional, uno de ellos es el pagar oportunamente las pensiones los quince (15) primeros días de cada mes, conforme lo estipula el contrato educativo en su cláusula sexta. En caso de incumplimiento, la empresa de cobranza institucional o quien haga sus veces, será la encargada de ejecutar el Proceso de recaudo de la cartera de la institución, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Instancia Preventiva.
Esta instancia debe ser realizada por el Colegio, a través de Comunicados de recordación de pago a padres de familia que se encuentren en mora después de la fecha de corte estipulada en el contrato educativo. No genera gastos de cobranza.

1. **Etapa Administrativa.**
(Solo aplica para cartera del año corriente)
Acciones de cobro a padres de familia con una (1) pensión en mora. La metodología en esta etapa será a través de agentes virtuales de cobro, mediante las siguientes acciones: mensajes vía e-mail, mensajes vía SMS, mensajería robótica: Bots, mensajería audio voz. Se generan gastos de cobranza del 5%* sobre el valor adeudado.

2. Etapa Pre jurídica.
Acciones de cobro a padres de familia que tengan entre dos y cuatro (2 y 4) pensiones de mora. En esta etapa las gestiones de cobranza serán con mayor insistencia a través de notificaciones físicas de cobro y gestión de Llamadas telefónicas por los asesores de recaudo y reestructuraciones. Se generan gastos de cobranza del 10%* sobre el valor adeudado.

3. **Etapa Jurídica.**
Acciones de cobro a padres de familia que tengan entre cinco y diez (5 y 10) pensiones de mora. En esta etapa se hace el reporte negativo a centrales de riesgos de los responsables económicos de la obligación y la gestión se hace desde el área jurídica. Se generan gastos de cobranza del 10%* sobre el valor adeudado.

4. Etapa Judicial.
Agotadas las anteriores etapas, la empresa de cobranza entrega un informe a la institución de quienes deben pasar a la instancia de cobro judicial y previa autorización de la institución, deberá alistar la documentación requerida para iniciar la demanda. Se generan honorarios del 20%* sobre el valor adeudado.

*Valores antes de IVA.

ARTÍCULO 67. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la paz, Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
d. Participar en la revisión y ajuste del Reglamento o Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Reglamento o Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 68. DE LAS FALTAS Y SANCIONES PARA LOS PADRES DE FAMILIA.
Los padres de familia incurrirán en falta por el incumplimiento de cualquiera de los deberes de este Manual y será calificada conforme a los criterios que él presenta. Las sanciones serán las que autoriza el Código de la Infancia y la Adolescencia en su texto, la ley 1620 de 2013, el decreto reglamentario 1965 de 2013, y demás normas concordantes que los reglamenten, modifiquen o deroguen, con miras a la protección de los estudiantes de la Institución. También podrán tenerse como sanciones para los padres de familia que incumplan sus obligaciones las siguientes:

1. Amonestación verbal o escrita en privado.
2. La inatención reiterada a las citaciones que programe el colegio será informada a las entidades competentes en caso que se evidencie algún tipo de situaciones de las que se estipulan en la ley 1620 de 2013.

ARTÍCULO 69. DEL DEBIDO PROCESO PARA LOS PADRES DE FAMILIA. Una vez calificada la falta, serán llamados los padres a rendir descargos, para lo cual se les concederán los recursos de reposición y apelación en los términos establecidos en el presente Manual de Convivencia. Dados los recursos y resueltos de manera justa, en los términos establecidos, conforme a la gravedad de la falta, serán tomadas las medidas correctivas correspondientes.

ARTICULO 70. PROCEDIMIENTO RESPECTO DE LOS PADRES DE FAMILIA: cuando no asisten a una cita sin justificación, se niegan a que se realice el correspondiente proceso disciplinario o se niegan a firmarlo.

En el caso que los padres de familia y/o acudientes no asistan sin justificación a una citación para dar inicio a un proceso disciplinario del estudiante o que asistiendo se nieguen a que el estudiante presente la diligencia de descargos o se nieguen a firmar la diligencia de descargos, se procederá de la siguiente forma:

1- Informar de manera inmediata este hecho al Comité de Convivencia Escolar para que mediante decisión motivada que contenga la relación de las pruebas recopiladas y la sanción a aplicar.
2- Remitir el acta por correo certificado una citación para llevar a cabo la notificación personal a la dirección de su residencia a los padres y/o acudientes, informándoles que deben comparecer a notificarse de la decisión adoptada por este comité dentro de los 5 días siguientes al recibo de este documento.

3- En el caso de no comparecencia y vencido el plazo fijado, se procederá a remitir por correo certificado una notificación por aviso con copia de la decisión adoptada por el Comité de Convivencia Escolar que debe ser contenida en el observador del estudiante, indicando que contra esta decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación que podrá ser presentado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la notificación por aviso.
4- Una vez vencidos estos términos se tendrá como efectivamente impuesta la sanción con la aplicación a la nota correspondiente, sin perjuicio del proceso que se pueda iniciar para dar por cancelado el contrato de matrícula para el estudiante por la desatención de los deberes de los padres de familia y/o acudientes, establecido en este manual.

ARTICULO 71. OBLIGACIONES GENERALES DE LA FAMILIA BETHLEMITA. La familia es responsable, en primer término, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo, educación y protección integral de sus hijos e hijas[1].

En este sentido, tanto padre o madre debidamente identificados tienen derecho a recibir información respecto de sus hijos, la que podrá ser entregada por los docentes, titulares de grupo, Coordinadora de convivencia escolar y demás integrantes de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO: En caso de existir una orden administrativa o judicial, que restringa el derecho a recibir cualquier tipo de información por parte de uno de los padres, esta situación deberá ser notificada de manera inmediata a las directivas de la institución, presentando las correspondientes pruebas, siquiera sumarias, la institución restringirá el deber de información, única y exclusivamente cuando estas pruebas les hayan sido entregadas.

ARTÍCULO 72. CONSECUENCIAS DE COMPORTAMIENTOS INADECUADOS DE PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA.
El Colegio podrá cancelar la matrícula del estudiante en el evento que sus padres, como miembros de la comunidad educativa del Colegio, no cumplan con sus compromisos, y/o cuando su comportamiento se ubique dentro de las siguientes circunstancias:

[1]Tomado del libro **DEFINICIONES, SISTEMA DE PROTECCIÓN Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

1. No cancelar oportunamente las pensiones de sus hijos.
2. Faltar de manera reiterada, sin justificación, a las reuniones programadas por el Colegio.
3. Negarse a reconocer los daños que ocasione su hijo en el Colegio.
4. Respaldar comportamientos inadecuados de sus hijos o de otros estudiantes.
5. Tratar agresivamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. No permitir el inicio de una investigación disciplinaria o impedir o entorpecer el desarrollo de un proceso disciplinario.
7. Negarse a reconocer las conductas inadecuadas de sus hijos, reportadas por el integrante competente de la comunidad educativa.
8. No permitir que se apliquen los correctivos que determine el funcionario competente, como sanción por la comisión de una falta disciplinaria.

El caso será estudiado y decidido por la Rectora del Colegio, quien podrá consultar, a su juicio, a la comisión de evaluación y promoción para la no renovación del contrato de prestación de servicios educativos.

CAPITULO III - DE LOS DOCENTES

Los docentes, también hacen parte de la comunidad Bethlemita y por tal razón están obligados a leer, cumplir e interiorizar el presente Manual de Convivencia, además también son objeto disciplinable y por esta razón sus obligaciones, deberes y derechos se encuentran contenidos tanto en el contrato de trabajo que suscriben con el colegio, como por el reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO 73. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD, LA PAZ Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. ADEMÁS DE LAS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE LE SON PROPIAS, TENDRÁN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Reglamento o Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

b. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
c. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir con la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
d. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
e. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
f. Será responsable por la omisión, inaplicación, extralimitación o aplicación errónea de los protocolos determinados en la RAI (Ruta de Atención Integral) respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar (art.47 decreto 1965).

ARTÍCULO 74. CÓDIGO DE ÉTICA DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN.
De acuerdo con la normatividad legal vigente, los principios y valores propios de la educación Bethlemita, los criterios éticos que rigen las interacciones entre los estudiantes y los docentes, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, son los siguientes:

1. Ante todo, siempre prevalecerá el interés supremo y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en cualquier situación en la que se pueda presentar su vulneración.
2. Los estudiantes son considerados la razón de ser de la educación Bethlemita, y en tal sentido, todo profesor, así como los demás integrantes del personal directivo, administrativo y de servicios, procurarán siempre su formación y su proceso educativo dentro de los principios y valores propios de la Institución.
3. Toda comunicación entre los diferentes miembros que integran la comunidad educativa a través de medios virtuales, exceptuando la establecida en la plataforma institucional, deberá contar con la debida autorización de la rectoría.
4. Cuando por razones académicas o de convivencia escolar estudiantil algún miembro del personal de la Institución envíe una comunicación a un estudiante, deberá hacerlo con copia a sus padres o acudientes.
5. Dada la relación de asimetría propia de los procesos educativos y formativos con niños, niñas y adolescentes, está prohibido establecer con ellos algún tipo de relación diferente a la académica y la de convivencia, propias de la misión de la Institución.
6. En todo procedimiento y actuación propia de las funciones como directivos, docentes, personal administrativo o de servicios, prevalecerán los principios éticos y morales consignados en el PEI y los demás documentos legales vigentes.

7. El personal de la institución debe velar por manejar adecuadamente las relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Es deber de los docentes tratar con respeto y rectitud a sus estudiantes, en razón del servicio educativo que prestan, encaminado a brindar confianza a sus estudiantes, dentro y fuera de los establecimientos educativos, los docentes y los directivos docentes son las personas encargadas de amparar y evitar que se cometan abusos contra ellos y su deber está encaminado a contribuir en la formación integral de los estudiantes como obligación que le asiste al Estado.
   Los niños, niñas y adolescentes gozan de plena protección tanto en el derecho interno como en el externo, y por ello, la Constitución Política y los Tratados y Convenios Internacionales aprobados por Colombia, entre ellos, la Convención sobre los Derechos del Niño, son unívocos en la consagración de garantías y beneficios que protegen con especial esmero a los menores de edad durante la fase de transición de la infancia a la adultez.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de cualquiera de los anteriores principios y criterios por parte de algún integrante de la comunidad educativa, se considera una falta gravísima y en consecuencia se podrán aplicar las sanciones establecidas en el contrato de trabajo y/o el reglamento interno de trabajo que rige a los trabajadores del Colegio.

ARTÍCULO 75. DE LAS FALTAS Y SANCIONES Y DEBIDO PROCESO PARA LOS DOCENTES.
Se debe remitir al reglamento interno de trabajo.

TÍTULO IV - RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I - PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 76. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.
El Colegio del Sagrado Corazón de Jesús Pasto, asume como Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el conjunto de componentes, procesos, situaciones, protocolos, acciones pedagógicas, formativas y reparadoras que implementa la Institución con el fin de dar respuesta de manera integral y asertiva a las diferentes situaciones presentes en la convivencia escolar y minimizar así posibles factores de riesgo. Apoyado en la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su

Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 y en atención a las necesidades de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 77. DIGNIDAD DEL SER HUMANO.
Es el derecho que tiene toda persona de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares.

ARTÍCULO 78. DEBIDO PROCESO:
Es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas establecidas en la Constitución Política de Colombia, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legitimas frente al juez.

Para garantizar el debido proceso se debe tener en cuenta:

1. Tipificación de la conducta de acuerdo a las situaciones establecidas.
2. Partir de la presunción de inocencia y principio de favorabilidad.
3. Ser informado de la apertura del proceso que afecten la sana convivencia, tanto de forma verbal como escrita.
4. Ser escuchado en versión libre y espontánea.
5. Derecho a conciliar para dar solución al motivo que generó el proceso.

Lo anterior permite:

1. Garantizar la proporcionalidad entre la situación, la actividad formativa, las acciones de reparación y la sanción a imponer, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes o paliativas, las circunstancias eximentes y las circunstancias agravantes de la misma. Los procesos de reparación de daño complementan, pero no excluyen, procesos que afecten la sana convivencia y que generen sanciones.
2. Señalar con claridad el procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda ejercer razonablemente su derecho de contradicción y defensa, siempre bajo el supuesto de la presunción de inocencia.

ARTÍCULO 79. DERECHO DE DEFENSA.
En todos los casos y durante todos los procedimientos en los cuales exista la posibilidad de una sanción para cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa, el afectado debe ser escuchado por la persona encargada de juzgar (legalmente) su comportamiento, conforme a lo establecido en el presente Manual.

ARTÍCULO 80. DERECHO A LA DOBLE INSTANCIA.
En todo proceso sancionatorio que se adelante a un miembro de la Comunidad Bethlemita, éste tiene la posibilidad de acudir a dos instancias, mediante los recursos de apelación y de reposición, conforme se decrete para cada procedimiento.

ARTÍCULO 81. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.
Toda persona y todo integrante de la Comunidad Educativa es inocente de cualquier cargo, hasta cuando dentro del proceso y atendiendo sin excepción estos principios, se le pruebe lo contrario.

ARTÍCULO 82. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.
Todas las acciones deben apuntar a beneficiar al miembro de la Comunidad Educativa y se debe privilegiar la acción o norma que más le favorezca.

ARTÍCULO 83. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD.
Todo proceso sancionatorio adelantado dentro de la Comunidad Educativa cuenta con la debida garantía de publicidad y de conocimiento para las partes interesadas, no pudiendo existir proceso y no habiendo situaciones en firme mientras no sean debidamente notificadas.

ARTÍCULO 84. CONCILIACIÓN.
Es el mecanismo alternativo de solución de conflictos, a través del cual los estudiantes involucrados en una situación de tipo I o II, resuelven por sí mismos sus diferencias; siempre apoyados por un tercero denominado conciliador. El acuerdo conciliatorio quedará registrado en el observador del estudiante con las respectivas firmas de los implicados. En caso de incumplimiento por alguna de las partes, será sancionado de acuerdo con las normas previstas en este Manual.

ARTÍCULO 85. PARTICIPACIÓN.
En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

ARTÍCULO 86. CORRESPONSABILIDAD.
La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

ARTÍCULO 87. AUTONOMÍA.
Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

ARTÍCULO 88. DIVERSIDAD.
El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

ARTÍCULO 89. INTEGRALIDAD.
La filosofía del sistema es integral, y está orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 90. ACCIÓN FORMATIVA.
Es toda aquella estrategia que permite fortalecer el desarrollo cognitivo, las habilidades sociales y actitudes de la persona, que le brindan herramientas en la toma de decisiones con autonomía y responsabilidad frente a las situaciones que generan o amenazan la sana convivencia.

ARTÍCULO 91. ACCIÓN REPARADORA.
Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

ARTÍCULO 92. CONVIVENCIA ESCOLAR.
Ambiente de interrelaciones sociales que se desarrolla en un tiempo y espacio determinado, que compromete a los distintos actores de la Comunidad Educativa a ser agentes capaces de cooperar, a generar un ambiente de respeto mutuo, a fortalecer la solidaridad recíproca y la responsabilidad compartida.

ARTÍCULO 93. INCLUSIÓN.
Enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades (Unesco, 2005 Decreto 1421 de 2017).

CAPÍTULO II - DE LOS COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Para la aplicación de la Ruta de Atención Integral el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús Pasto define los siguientes criterios, de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 94. COMPONENTE DE PROMOCIÓN.
Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa, en los diferentes espacios de formación y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrá realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

ARTÍCULO 95. COMPONENTE DE PREVENCIÓN.
Se ejecuta a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

ARTÍCULO 96. COMPONENTE DE ATENCIÓN.
Desarrolla estrategias que permiten asistir al niño, niña, adolescente, padre, madre de familia o acudiente, al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 97. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.
Se centra en el acompañamiento, monitoreo, evaluación y reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

CAPÍTULO III - DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 98. DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS ACCIONES DE LOS PROTOCOLOS.
Teniendo en cuenta la realidad del ambiente escolar que se maneja en la Institución y a partir del diagnóstico del clima escolar, la observación directa, los reportes de padres de familia, el acompañamiento de los docentes y la evaluación institucional, entre otros, se establece la importancia de continuar trabajando como eje central las "***RELACIONES INTERPERSONALES"*****, enfocado Diversidad, Inclusión Intercultural y Convivencia Escolar Bethlemita;** para la formación de los Derechos Humanos(DDHH), la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y la Educación para la Sexualidad y los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos(DHSR).

ESTRATEGIAS DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

El Colegio del Sagrado Corazón de Jesús Pasto, se rige bajo los lineamientos Educativos de la Comunidad de Hermanas Bethlemitas del Sagrado Corazón de Jesús, de la filosofía y carisma de nuestros fundadores, del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia.

El Colegio busca formar a los estudiantes en: El respeto, la valoración y confianza en sí mismos; en la autonomía y el uso responsable de la libertad; la capacidad para construir su proyecto de vida y para donarse en bien de los demás, en la búsqueda del pleno desarrollo humano.

Educa para la sana convivencia, la promoción de la vida y la construcción de la paz a través de:
La apertura al diálogo, el respeto por el otro; la toma de conciencia de sus deberes y derechos ciudadanos y el compromiso con la democracia; el respeto y la apertura al pluralismo cultural y religioso; el desarrollo del liderazgo que lleve a vivir y trabajar al servicio de los otros; la apertura a la realidad social y a los problemas del mundo de hoy.

Educa para la excelencia académica formando en los estudiantes: la capacidad para tomar decisiones acertadas, resolver problemas, generar propuestas en contextos reales; el reconocimiento y aceptación de la diferencia; la capacidad para aprender desde diversas fuentes y lugares tanto físicos como virtuales; la inserción cultural desde un enfoque diferencial; el trabajo cooperativo y colaborativo; la capacidad para construir juntos y aprovechar las bondades de las Tic.

Educa para la trascendencia con el fin de: conocerse a sí mismos y desarrollar un modo reflexivo sobre el sentido de la vida; construir una escala de valores y vivir conforme a ella; asumir una actitud de relación filial y amorosa con Dios que se proyecte en sus relaciones con el otro, la vida y el cosmos; valorar su fe y valorar respetuosamente otros modos de encuentro con lo trascendente y otras experiencias religiosas, sin renunciar a sus convicciones.

ESTRATEGIAS DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
4. El colegio desarrolla programas y proyectos (Título III, Capítulo 2 y 3 Decreto 1965 de 2013) que fortalecen el componente de prevención. Las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

- Efectuar un acompañamiento en los espacios comunitarios para promover en los estudiantes actitudes de respeto y tolerancia.
- Apoyar las escuelas de padres en asocio con orientación escolar en charlas sobre la prevención y atención.
- Socializar e implementar el directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Difundir las rutas de atención establecidas en el manual de convivencia como una herramienta preventiva en contra de cualquier caso de violencia y de paso explicar las sanciones que podría acarrear cualquier miembro de la comunidad que incurra en este tipo de situaciones tipo I, II o III.
- Vincular a entes administrativos externos con sus programas de atención a este tipo de situaciones a través de conferencias y talleres.
- Identificar los riesgos en que se encuentra la población estudiantil, basados en informes de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Fortalecer el uso adecuado de la tecnología.
- Apoyar el programa de formación de líderes.
- Diferentes canales de comunicación institucional fortaleciendo su liderazgo.
- Actividades intra e inter institucionales académicas, culturales y deportivas.
- El Gobierno Escolar con el acompañamiento eficaz desde área de Ciencias Sociales, Coordinación Académica y Coordinación de Convivencia Escolar.
- Programas de formación encaminados a fortalecer el clima escolar de convivencia**.**

Docentes:
Incentivar y empoderar su participación, apropiación y proyección en:

- Encuentros de Pastoral.
- Capacitación en prevención, manejo y resolución de conflictos.
- Capacitación en detección y prevención de abuso y maltrato infantil.
- Trabajo cooperativo y colaborativo en los diferentes espacios de aprendizaje.
- Conocer y asumir las determinaciones y orientaciones explícitas consagradas en Manual de Convivencia y en el PEI.
- Espacios de formación encaminados a fortalecer la inclusión, diversidad intercultural y el clima escolar de convivencia.

Padres de familia:
Incentivar y empoderar su participación, apropiación y proyección en:

- Encuentros de Pastoral.
- Espacios de formación.
- Acompañamiento oportuno y asertivo en la formación integral de sus hijos.
- Conocer y asumir las determinaciones y orientaciones explícitas consagradas en el Manual de Convivencia y en el PEI.
- Socializar e implementar el directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Difundir las rutas de atención establecidas en el manual de convivencia como una herramienta preventiva en contra de cualquier caso de violencia y de paso explicar las sanciones que podría acarrear cualquier miembro de la comunidad que incurra en este tipo de situaciones tipo I, II o III.

Institución:
Incentivar y empoderar su participación, apropiación y proyección en:

- La creación de espacios extracurriculares en los cuales se fortalezca el trabajo cooperativo y colaborativo desarrollando actividades académicas, culturales y deportivas.
- El fortalecimiento del manejo asertivo del tiempo libre, propiciando espacios lúdico – formativos.
- Propiciar reuniones del Comité de Convivencia Escolar.
- Direccionar la participación de la institución en eventos intercolegiales de tipo cultural, pedagógico, artístico y deportivo.

- Desarrollar acciones que involucran a toda la Comunidad Educativa en un proceso de formación académica y convivencial.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio y las contempladas en el artículo 37, del Decreto 1965 de 2013.
- Fortalecer espacios de formación integral a partir de proyectos con impacto social.

Parágrafo: Las faltas cometidas por los estudiantes en los horarios programados para las actividades extracurriculares se acogerán conforme a lo establecido en el presente manual de Convivencia.

ESTRATEGIAS DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

"Se consideran acciones de atención aquellas que permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia".

El componente de atención se activa cuando surjan situaciones que afecten la sana convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR de los niños, niñas y adolescentes de la institución.

Se desarrollan estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia y/o al acudiente, o al educador o a cualquier integrante de la comunidad educativa de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Se aplican los diferentes protocolos y procedimientos diseñados para asistir oportunamente a un integrante de la comunidad educativa de acuerdo a la clasificación del tipo de situación, sin ninguna discriminación étnico - racial, por orientación sexual, por condición de discapacidad, religión y pensamiento político.

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I**. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima de convivencia escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Los conflictos manejados inadecuadamente, son situaciones en las que estos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

2. **Situaciones Tipo II**. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
   a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
   b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. **Situaciones Tipo III**. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

- Atender oportunamente a cualquier estudiante que se vea afectado por una situación que perturbe su convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.
- Remisiones a pastoral, Psicorientación escolar, enfermería en caso de requerir algún acompañamiento específico.
- Mantener actualizado el directorio de atención especializado.
- Establecer una comunicación permanente con los padres de familia y/o acudientes del estudiante afectado, para un adecuado seguimiento de la situación.
- Acudir a entes externos especializados y calificados, para el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.

- Convocar al comité escolar de convivencia en atención inmediata del caso, en el menor tiempo posible.

ESTRATEGIAS DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965 del 2013, el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III, se centra en el reporte oportuno a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar del estado de cada uno de los casos.
Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones de las situaciones tipo I, II y III, para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los DDHH y DHSR; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

El registro y seguimiento de las situaciones tipo I, II y III, se diligencia en los formatos establecidos dentro del proceso de Planeación y prestación del servicio.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

- Consolidación del registro de casos reportados y atendidos.
- Análisis de las debilidades y fortalezas de la ejecución de acciones realizadas en el manejo de las situaciones Tipo I.
- Verificación permanente sobre el cumplimiento de los compromisos y acciones establecidas
- Retroalimentación sobre los avances y dificultades en el desarrollo de los procesos.
- Registro de avance en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Informe de resultados y seguimiento.
- Seguimiento a las acciones desarrolladas por las instituciones a las cuales se reportó el caso.
- Monitoreo a las acciones pedagógicas, de reparación y/o formativas desarrolladas por la Institución.
- Retroalimentación a las acciones desarrolladas y evaluadas para el establecimiento de recomendaciones, ajustes y mejora.

ARTÍCULO 99. SITUACIONES TIPO I.

1. Retirarse del Colegio, sin autorización escrita de la coordinadora de convivencia escolar.
2. Salir y/o permanecer fuera del salón de clase sin causa justificada.
3. Permanecer dentro del aula de clase durante el descanso.
4. Presentarse con el uniforme incompleto, que no corresponda al horario de clase o a lo estipulado en el presente manual.
5. Portar accesorios que no corresponden al uniforme.
6. Incumplir con lo establecido en el presente manual referente a uniforme y presentación personal.
7. Portar el uniforme en sitios o en actividades que perjudiquen la imagen o el buen nombre del Colegio.
8. Incumplir con tareas, trabajos o actividades escolares.
9. La evasión de clase u otras actividades académicas estando en el colegio.
10. Inasistencia reiterada e injustificada a la Institución o a sus actividades.
11. Llegar tarde al iniciar la jornada escolar, clases y/o actividades programadas, sin causa justificada.
12. Uso de vocabulario soez en su comunicación.
13. Descuido en el aseo e higiene personal.
14. Descuido con sus útiles y presentación de trabajos escolares.
15. Utilizar objetos, juguetes o elementos distractores durante las clases y/o actividades curriculares.
16. Afectar el normal desarrollo de las clases y actividades escolares con el uso de celulares, reproductores de audio, video, o cualquier dispositivo electrónico. En caso de incurrir en esta falta, dichos aparatos podrán ser decomisados y posteriormente (8 días), entregados al padre de familia o acudiente por la Coordinadora de convivencia escolar. En caso de reincidencia el celular será entregado al finalizar el año escolar.
17. Practicar juegos bruscos.
18. Consumir alimentos, y/o bebidas dentro del aula de clase, actos culturales, religiosos o en cualquier otro espacio formativo (reflexiones, capilla, laboratorios entre otros).
19. Subirse a los tableros de las canchas, árboles, placas o techos del plantel por diversión o para bajar balones o elementos que accidentalmente llegasen allí.
20. La utilización inadecuada de materiales de trabajo.
21. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
22. No presentar las excusas escritas bien sea médica o de los padres de familia y/o acudiente autorizado, el día anterior o posterior a la ausencia a clase y/o cualquier actividad programada por la Institución. Además, no firmar la carpeta de inasistencia justificada.
23. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los docentes en las clases o actos de la comunidad educativa.

24. No mantener limpio el espacio de trabajo arrojando basuras fuera de los recipientes dispuestos para tal fin.
25. Promover desórdenes en el transporte escolar.
26. Ingresar sin autorización a los sitios no permitidos como: cafetería y sala de profesores, rectoría, secretaria y otros.
27. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitarios como: cafetería, sala de sistemas, entre otros.
28. No realizar la clase de educación física con el uniforme como está estipulado en el Manual de Convivencia.
29. Entorpecer o impedir la comunicación entre el colegio y los padres de familia y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones. Así mismo no hacer devolución al día siguiente de los desprendibles firmados por los padres y/o acudientes.
30. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso en las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
31. Comportarse inadecuadamente en la Capilla, teatro, actos religiosos y culturales.
32. Irrespetar la clase realizando actividades que corresponden a otra área o causando interrupciones al cambiarse de puesto, producir ruidos, chistes inoportunos, comentarios que incomoden a los demás.
33. Irrespeto a los símbolos patrios, religiosos y de la Institución.
34. Jugar en las aulas de clase, corredores y sitios diferentes a los destinados para tal efecto, con balones o cualquier elemento (botellas, basura, piedras, plastilina, entre otras) que puedan lastimar o incomodar a las demás personas.
35. Participar en juegos de azar en la Institución en los que se apueste dinero u otros objetos.
36. Usar el nombre de la Institución para actividades tales como: fiestas, rifas, bingos, bazares y excursiones.
37. Experimentación de prácticas satánicas y todo lo relacionado con el esoterismo.
38. Comercialización o venta de comestibles, servicios, textos, elementos didácticos o cualquier otro objeto de valor (celulares, IPod, Xbox, IPhone, CD, controles y demás objetos electrónicos) dentro del colegio o rutas escolares.
39. Dañar avisos, afiches, carteleras y mensajes fijados públicamente, plantas y jardines del Colegio
40. Hacer uso inadecuado de los muebles, equipos y planta física de la institución.
41. Fumar dentro de la Institución o en actividades programadas por ésta fuera del Colegio.
42. Expresar su punto de vista de forma irreverente frente a las observaciones y decisiones del Colegio.
43. El no utilizar la ruta del Colegio contratada, sin previa autorización de los padres y de coordinación de Convivencia escolar.

44. Incumplir sin justificación válida con una presentación o actividad en eventos internos o externos, cuando se ha comprometido a participar para representar al Colegio.
45. Las manifestaciones de afecto en las relaciones de pareja o con otros miembros de la comunidad educativa dentro y fuera del Colegio portando o no el uniforme institucional.
46. Portar sumas de dinero superiores a las que cubran las necesidades diarias; joyas y/o artículos suntuosos que no hagan parte del uniforme.
47. Realizar grafitis sobre paredes, tableros, espejos, mobiliario o cualquier otro bien de la institución o de cualquier miembro de ella.
48. Realizar compras no autorizadas a través de las mallas, vendedores ambulantes y cercas que determinan el perímetro de la Institución Educativa.
49. Obstaculizar premeditadamente el ingreso o salida de las instalaciones de los estudiantes u otros miembros de la comunidad.
50. Todas aquellas situaciones que atenten contra la buena marcha del Colegio y la entorpezcan en forma leve, a juicio del personal docente y directivo.
51. Comercializar con trabajos, talleres, tareas, evaluaciones y otros elementos de tipo académico.

ARTÍCULO 100. SITUACIONES TIPO II

1. Realizar o incitar a acciones desfavorables como: empujar, pellizcar, hacer zancadilla, halar el cabello, dar puntapiés; así como esconder, rayar o romper pertenencias de otros.
2. Agredir o amenazar de hecho o de palabra a cualquier persona de la Comunidad Educativa.
3. Inducir, manipular u obligar a otra persona a cometer actos que afecten o vulneren a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Irrespetar con palabras o con hechos la dignidad de las personas, especialmente de los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Ingresar, ingerir, inducir, usar o vender sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas, dentro o fuera de la Institución.
6. Ingresar a la Institución armas de fuego armas blancas o de cualquier otro tipo.
7. Prácticas o incitación de actos que pongan en riesgo la integridad física o la vida de algún miembro de la comunidad.
8. Irrespeto de hecho, palabra u omisión, injuria, abucheo, burla o apodos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Incurrir en la mentira, para encubrir o proteger faltas ajenas o propias con el fin de evitar sanciones.
10. Apropiarse de dinero o de objetos que no le pertenecen.

11. La copia, intento de copia, fraude o plagio en las evaluaciones, tareas, trabajos e investigaciones.
12. Todo aquel comportamiento que atente contra la filosofía del Colegio o comprometa su buen nombre.
13. Alterar, sustraer o falsificar documentos, libros o cuadernos de otros estudiantes, docentes o del colegio.
14. Promover o participar en manifestaciones de protesta, que vulneren los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
15. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos formativos mencionados en el presente Manual.
16. Fomentar o participar en cualquier actividad que afecte la integridad física o mental a través del acoso escolar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Agredir física y/o verbalmente a los compañeros, profesores, directivos y demás personal dentro y fuera de la Institución educativa.
18. Reincidencia en faltas tipo I.
19. El incumplimiento de los acuerdos suscritos con el colegio en actas de compromisos.
20. Agredir con contestaciones, modales, gestos, señas, sátiras o palabras soeces a compañeros, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad.
21. Emplear lenguaje vulgar tanto verbal como escrito.
22. Demostrar una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, uso de apodos, vocabulario soez, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra miembros de la comunidad educativa.
23. Emplear cualquier forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado contra algún miembro de la comunidad educativa.
24. Cometer actos de acoso escolar (bullying, ciberbullying) como burla, abuso, atropello, intimidación, agresiones verbales contra cualquier miembro de la comunidad educativa, en estos casos no se aceptará como excusa la legítima defensa, por cuanto en caso de agresión se deberá acudir de inmediato a la coordinación de convivencia escolar para que proceda de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del presente manual de convivencia.
25. Usar la red de internet para ridiculizar, o agredir de palabra, con imágenes y otros a cualquier miembro de la comunidad educativa.
26. Utilizar de manera inadecuada las barandas, ventanas, puertas, pasillos, conexiones eléctricas de la Institución, poniendo en riesgo su integridad y / o la de sus compañeros.
27. Incentivar a constituir pirámides o cadenas de ahorro.

28. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
29. El festejar a los compañeros con actos que constituyen incomodidad y / o generen indisciplina tales como utilizar agua, harina, huevos, sustancias químicas, pólvora u otros elementos que atenten contra el normal desarrollo de las actividades.
30. Activar el timbre o cualquier otro dispositivo que indica el cambio de clases, comienzo o conclusión de la jornada escolar sin ser autorizado previamente.
31. Portar, difundir, o distribuir al interior de la Institución Educativa o en Actos en que haga presencia la misma, capuchas, pasamontañas o utensilios con el propósito de encubrir su identidad, sin autorización de los directivos de la Institución.
32. Portar, difundir, distribuir, conservar, elaborar, abrir o bajar electrónicamente cualquier tipo de material que ocasione o incite al terrorismo; bien sea que se haga dentro del Colegio o fuera de él.
33. Dar a conocer cualquier información, conversación, escrito que atente contra la integridad, buen nombre y honra de algún estudiante, docente, autoridad competente, personal administrativo o servicios generales de la institución.
34. La auto estimulación pública (masturbación) en cualquier lugar de la institución educativa.
35. Suplantar a compañeros o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.
36. Todas las que el Comité Escolar de convivencia con el aval del Consejo directivo considere situación tipo II.

ARTÍCULO 101. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000 y en la Ley 1482 del 2011, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Se consideran situaciones Tipo III las siguientes:

1. Apropiarse reiteradamente de dinero o de objetos que no le pertenecen.
2. Traer a la Institución, exhibir o comercializar objetos, videos, fotos, escritos, revistas, o cualquier medio gráfico o electrónico que contenga alusiones pornográficas, grotescas, denigrantes contra las personas y los derechos humanos, para su publicación, exposición o utilizarlos en cualquier otra forma de expresión gestual.

4. Utilizar las redes sociales y los medios masivos de comunicación para denigrar de la institución, de la integridad emocional, física, social y afectiva de un estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Realizar, publicar y/o descargas en internet videos o fotografías de las personas de la comunidad educativa que afecten de cualquier manera su dignidad.
6. Suplantar la firma de los padres, acudientes, docentes o compañeros en las excusas, permisos, desprendibles de las circulares, notas de agenda y registros convivenciales y académicos.
7. Efectuar amenazas, chantaje, venganza, hostigamiento, boleteo o cualquier situación de agresión escolar, acoso escolar (bullying) o ciberacoso (Ciberbullying), contra integrantes de la Comunidad Educativa.
8. Injuria, difamación u ofensas graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Atentar contra el derecho a la vida y/o la paz.
10. Portar y/o usar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante o de otro tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador o de los miembros de la comunidad educativa, así como elementos que no siendo tales, aparenten serlo y puedan servir como instrumento de intimidación.
11. La inducción, porte, consumo, distribución de sustancias sicotrópicas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, alucinógenos que causan adicción, dentro de la Institución o en actividades programadas o en representación de la Institución.
12. Ejecutar en las instalaciones de la Institución o inducir a sus compañeros a la práctica de conductas que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios de la Institución tales como: prostitución, exhibicionismo, pornografía, acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal, trata de personas, entre otros.
13. Portar, exhibir, guardar o utilizar artefactos explosivos, aerosoles paralizantes o alérgenos convencionales y no convencionales con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás o propia.
14. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano.
15. Conformar o pertenecer a pandillas, organizaciones o grupos delictivos que cometan actos que atenten contra la dignidad de la persona humana.
16. Invitar a pandillas para amenazar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa o para la realización de actos de tipo vandálico o delincuencial.
17. Todo acto que contribuya a la intervención penal, judicial, pérdida de la libertad o reclusión en sitios de rehabilitación y observación para menores o comunidades terapéuticas.
18. Coaccionar, calumniar, difamar, desacreditar de palabra o de hecho al colegio, su filosofía o a cualquier miembro de la comunidad educativa y en general a personas vinculadas a la Institución.

19. Intimidar, ofender, discriminar, sobornar o intento del mismo dentro y / o fuera del Colegio que puedan atentar contra los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
20. Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión, llamase lápices, esferos, bisturíes, tijeras, punzones, compás, regla, o cualquier otro material dañino o peligroso para la integridad física del mismo estudiante, de sus compañeros, directivos, docentes y / o funcionarios de la Institución.
21. Hacer uso de cualquier red social (Facebook, Twitter, Snapchat etc.) como medio de agresión, calumnia, injuria, etc., a miembros de la comunidad educativa, la sociedad o entidad cualquiera.
22. Fomentar o participar en cualquier actividad que afecte la integridad física o mental a través del acoso escolar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. Incurrir en amenazas, intimidaciones y/o extorsiones a cualquier miembro de la comunidad educativa y de la sociedad en general.
24. Reincidencia en situaciones de Tipo II.
25. Usar la red de internet para aspectos diferentes a los establecidos en la Institución, en su hogar o en cualquier otro sitio, para agredir, chantajear, ejercer matoneo o cyberbulling y similares, contra cualquier persona de la comunidad educativa.

ARTICULO 102. PROTOCOLOS SEGÚN LAS SITUACIONES

PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO I

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa debe estar en disposición de atender una situación de Tipo I de manera inmediata, si es el caso solicitará ayuda al titular de grupo, quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto.
2. Facilitar la expresión de cada persona involucrada para exponer sus argumentos frente a lo sucedido, escuchando activamente el punto de vista y los intereses de la otra parte.
3. Se recomienda mediar de manera pedagógica para reparar el daño causado, restablecer derechos e iniciar una reconciliación y proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos.
4. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa.
5. Se establecerán compromisos entre las partes.
6. Se entregarán las evidencias del proceso desarrollado al titular de grupo.
7. El titular de grupo hará seguimiento constructivo del proceso, lo cual quiere decir: llevar un registro interno de su grupo, con el objetivo de contribuir a la vigilancia del fenómeno y la reincidencia del mismo, dirigido a generar estrategias de

intervención posterior, de ninguna manera se utilizará, este proceso para decisiones que impliquen afectar la nota de comportamiento, dado que la mediación debe una posibilidad a la cual puede acceder cualquier estudiante en las situaciones tipo I.

Entendiendo que la mediación es una estrategia pedagógica que busca gestionar el conflicto donde una persona neutral ayuda a las partes a enfrentarlos constructivamente, por lo tanto, el Establecimiento educativo debe facilitar y no limitar el acceso del estudiante al desarrollo de habilidades sociales.

8. Si la situación de un estudiante se presenta en escalada esta será tratada según corresponda con los protocolos de actuación en las situaciones Tipo II y Tipo III.

PARÁGRAFO: Ante la ocurrencia de una falta tipo I intervienen en el aula como primera instancia los dinamizadores de aula (Representantes), realizando un proceso de identificación de la dificultad y una solución de manera ágil y oportuna (actuación de la cual se dejará constancia). Si el caso requiere de una remisión el profesor manejará la situación de manera autónoma y conforme a derecho, imponiendo las sanciones pedagógicas que el acto conlleva. No es necesario tratar el caso en coordinación de convivencia.

La Institución cuenta con un **equipo humano como red de apoyo**, que hace parte del proceso de acompañamiento y está conformado por Rectoría, Pastoral, coordinación de convivencia escolar, orientación escolar, enfermería (cuando la situación lo requiera), titular de curso, padres de familia/acudientes; así como entidades externas de ser necesario.

PROTOCOLOS PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO II

1. Cualquier miembro del establecimiento educativo que identifique la necesidad de atención médica o psicológica inmediata se comunicará con el coordinador de convivencia escolar de la institución para activar ruta de referencia al sector salud; en ausencia del coordinador, la persona que identifique la situación, activará la ruta de referencia a salud bien sea (Rector, Orientador escolar, docente).
2. Se debe adoptar medidas de protección para las personas involucradas, y se deja constancia de dicha actuación.
3. La persona que identifique alguna situación tipo II, informará por escrito al coordinador de convivencia escolar, quien realizará el manejo garantizando el debido proceso
4. El coordinador de convivencia escolar, reunirá toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.

5. Remitir la situación a las autoridades administrativas correspondientes, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
6. Se informará inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejará constancia por escrito.
7. Se deberá generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia, preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad y garantizando el debido proceso.
8. El funcionario a cargo registra la situación y de los testimonios de todo el proceso.
9. El comité Escolar de Convivencia, determinará el tipo de sanciones y/o medidas correctivas pedagógicas de acuerdo a los procedimientos y acciones establecidas en el manual de Convivencia para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación
10. El funcionario responsable del manejo del caso deberá remitir por escrito a Orientación Escolar con el propósito de reducir la afectación personal, los factores de riesgo asociados y la posibilidad de que se vuelvan a presentar.
11. El Comité Escolar de Convivencia llevará registro de casos y realizará el análisis y seguimiento de su manejo particular a nivel institucional y generando, además, acciones preventivas según los casos de mayor frecuencia.

PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO III

1. La persona que identifica la situación como tipo III, informará de manera verbal e inmediata a Rectoría, coordinación de convivencia.
2. El directivo informado se comunica telefónicamente con Policía de Infancia y Adolescencia y/o el Sector salud, para solicitar la presencia inmediata en el Establecimiento Educativo.
3. Simultáneamente informará verbalmente y dejará constancia por escrito a padres de familia o acudientes de la situación ocurrida y de las medidas para el manejo.
4. La obligación de la denuncia proviene del art. 95 de la Constitución Política de 1991… ante una Situación Tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior del Establecimiento Educativo.
5. Una vez llegan los funcionarios de Policía de Infancia y Adolescencia y/o Sector Salud, el o los estudiantes involucrados se ponen a disposición y se deja constancia por escrito mediante formato institucional poniendo en conocimiento la situación y registrando los datos de identificación de los responsables de esta actuación.
6. El Coordinador de Convivencia escolar entregará el reporte de la situación al Presidente del Comité Escolar.

7. El presidente del comité escolar de convivencia o en su ausencia la coordinadora de convivencia escolar, convoca a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos a la luz del Manual de Convivencia y de la Normatividad vigente y determinará las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir, garantizando los derechos de las personas involucradas, de lo cual se dejará constancia en acta.
8. Posteriormente en un tiempo no superior a dos (2) días hábiles después de ocurrido el evento, el presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al sistema de Unificado de Información.

PARÁGRAFO 1. Las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del colegio en los niveles de pre-escolar, básica y media que no puedan ser resueltos por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectora de la Institución, de conformidad con las decisiones del Comité escolar de convivencia, al ICBF, la comisaria de familia, la personería municipal o a la policía de Infancia y adolescencia, según corresponda. Es decir, la situación pasa a ser manejada por entes externos y la Institución solo realizará el respectivo seguimiento de acuerdo a las pautas generadas por el ente que asuma la competencia o el conocimiento.

De toda actuación se dejará constancia, acorde con las indicaciones y exigencias expuestas en el Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre del 2013.

PARÁGRAFO 2. En todas y cada una de las etapas de las situaciones I, II y III se requiere la presencia del titular de curso, quien acompaña y registra el procedimiento en el observador del estudiante y Coordinación de convivencia escolar acompaña el proceso y diligencia los protocolos destinados para cada situación.

PARÁGRAFO 3. Las circunstancias atenuantes o eximentes se tendrán en cuenta antes de sancionar y en el caso de presentar descargos para ratificar la sanción o cambiarla.

PARÁGRAFO 4*.* De las circunstancias atenuantes, eximentes y agravantes. Para efectos de determinar la clasificación de la situación ocurrida, se consideran las siguientes circunstancias:

Circunstancias Atenuantes o Eximentes:

- Provocación por parte de la otra persona involucrada.

- Aceptar voluntaria y oportunamente el haber incurrido en cualquiera de las situaciones tipo I, II o III y que exista el propósito de enmendar y de no reincidir.
- Haber obrado por motivos nobles o altruistas comprobados.
- Evitar los efectos nocivos de la situación (tipo I, II o III) antes de iniciarse la investigación formal.
- Falta de intencionalidad.
- Reparación del daño causado.
- Dar información que contribuya al esclarecimiento de los hechos y/o agilizar el proceso.
- Reconocer la situación (tipo I,II o III) desde el inicio de la investigación.
- Trastorno mental
- Obrar en defensa propia.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

- Haber acordado compromisos de mejoramiento y no cumplirlos.
- Haber sido sancionada o sancionado disciplinariamente durante el mismo año escolar, aunque no sea por los mismos hechos.
- Ser perturbador o incitador de los demás miembros de la Institución.
- Haber procedido por motivos innobles o sutiles.
- Haber preparado conscientemente la situación (tipo I, II o III).
- Haber obrado con complicidad de otras personas o haber sido coautor de la situación (tipo I, II o III).
- Cometer la situación (tipo I, II o III) para ejecutar u ocultar otra u otras conductas.
- La confluencia de dos o más situación (tipo I, II o III).
- Cometer la situación (tipo I, II o III)-aprovechando la confianza que en él han depositado los superiores, compañeros o personas íntimamente relacionadas por las funciones que desempeñen en la Institución
- Haber mentido en su versión de los hechos o los descargos para justificar la conducta.
- El irrespeto como reacción ante el llamado de atención por la presunta comisión de una situación (tipo I, II o III).
- Negarse a reconocer los hechos, negarse a realizar el registro o descargos en los formatos institucionales.
- Cometer la situación (tipo I, II o III) para ocultar otra.
- Cometer la situación (tipo I, II o III) aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
- Causar daño, injuriar u ofender a un miembro de la comunidad educativa y en particular el aprovechamiento de las condiciones de superioridad manifiesta.

- Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.

DE LAS ACCIONES DESDE EL COMITÉ DE ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y RED DE APOYO:

Las acciones generadas desde la red de Apoyo y el Comité Escolar de Convivencia están enfocadas a:

1. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, en casos de daño al cuerpo o a la salud.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.
3. Informar a los padres de familia y/o acudientes de todos los estudiantes involucrados, posterior al estudio de evidencias y a la confirmación del caso de bullying, ciberacoso u hostigamiento.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres de familia o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Determinar las acciones formativas y reparadoras que busquen el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Acciones específicas del Comité Escolar de Convivencia:

1. Realizar el análisis y seguimiento del caso, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 del 11 septiembre del 2013.
2. Dejar constancia en acta del procedimiento y de las decisiones adoptadas.
3. Reportar la información si el caso lo amerita al aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE APLICAR SANCIONES DISCIPLINARIA POR SITUACIONES TIPO I, II Y III, PARA GARANTIZAR EL

DEBIDO PROCESO:

1. Queja o conocimiento de oficio de los hechos.
2. Indagación preliminar. (Plazo máximo 1 mes).
3. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario o académico a la persona a quien se imputan las conductas objeto de sanción; en este caso al estudiante y a sus padres de familia y/o acudiente. (3 días hábiles).
4. Formulación de los cargos imputados, con la exposición de manera clara y precisa de las conductas, las situaciones disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las situaciones en el Manual de convivencia, tenga en cuenta que estas no deben estar por encima de los Derechos Fundamentales). (15 días).
5. Traslado al estudiante, al padre de familia y/o acudiente de todas y cada una de las pruebas que fundamentan las faltas disciplinarias formuladas. (5 días hábiles).
6. Indicación de un término durante el cual el estudiante y su acudiente puedan formular sus descargos en forma escrita, controvertir las pruebas en su contra y alegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. (15 días hábiles).
7. Estudio del caso por parte del comité escolar de convivencia o comisión de evaluación y promoción según el caso.
8. Resolución Rectoral, en la cual se toma una decisión final debidamente motivada, a este fallo le procederá recurso de reposición ante el rector y recurso de apelación ante el Consejo Directivo, (los recursos deberán interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión al estudiante, a los padres de familia y/o acudiente del estudiante).

PARÁGRAFO 1: La prórroga de los términos por parte de la Rectora, sólo será posible por razones de investigación, derecho de defensa o práctica de pruebas.

PARÁGRAFO 2*:* En casos en los cuales se presentan problemas de convivencia, se realiza el debido proceso disciplinario a los estudiantes de acuerdo con lo establecido en el Manual de convivencia, siguiendo los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia establecidos en la ley 1620 de 2013 y utilizando los siguientes formatos:
Observador del estudiante.
Citación a padres de familia y /o acudiente.
Compromiso Comportamental.
Acta de compromiso disciplinario.
Informe disciplinario a Coordinación de bienestar estudiantil para situaciones tipo II y III.
Matrícula condicional.

PARÁGRAFO 3: En casos en que el padre de familia se niegue a firmar alguno de los anteriores formatos, se procederá según lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 66 del Manual de convivencia.
Al finalizar cada periodo en reunión de la comisión de evaluación y promoción, se realiza el seguimiento a los casos especiales del curso y se generan pautas de manejo.

El titular de curso al final del periodo, emite en compañía de la coordinadora de Convivencia escolar la valoración de convivencia, utilizando para ello las observaciones registradas por los docentes en el observador del estudiante, al tercer llamado de atención se firmará un Compromiso Comportamental. Las reincidencias en las anotaciones en el observador del estudiante serán acumulativas, y se sancionará de la siguiente manera:

Si acumula 7 llamados de atención escritos: Acta de compromiso disciplinario,
La acumulación de 10 llamados de atención en el observador del estudiante: Matrícula condicional.
Si aun así se presenta reincidencia en las llamadas de atención escritas en el observador del estudiante, no se renovará el contrato de prestación de servicios educativos para el próximo año escolar.

Para los estudiantes de undécimo grado no serán proclamados.

ACCIONES FORMATIVAS, REPARADORAS Y SANCIONATORIAS DE LAS SITUACIONES TIPO I, II, III

FORMATIVAS Y REPARADORAS.

1. Dialogar con el estudiante y dejar registro en el observador del estudiante y en el formato Informe disciplinario.
2. Elaboración de trabajos, campañas educativas, talleres, guías de trabajo, consultas, entre otros, referentes a la situación en la cual se incurrió y socializar con sus compañeros.
3. Reflexionar en familia sobre la situación cometida, dejando por escrito las conclusiones de ésta para entregar al titular de curso.
4. Presentar excusas y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
5. Asistir a espacios formativos extracurriculares que le permitan al estudiante generar cambios.

6. Asistir a espacios de reflexión encaminados a la reparación de la situación en descansos, en casa, en el colegio, en foros, en ponencias, en debates externos y demás espacios generadores de participación a nivel regional.
7. Participar en las mesas de conciliación, como una alternativa de diálogo para llegar a acuerdos de reparación y fortalecer la convivencia.

SANCIONATORIAS

Una vez agotado el proceso formativo, se dará inicio al proceso sancionatorio aplicando el procedimiento establecido en el artículo 101 del presente manual mediante las siguientes acciones:

- El titular de grupo hará acompañamiento constructivo del proceso, lo cual quiere decir: llevar un registro interno de su grupo, con el objetivo de contribuir a la vigilancia del fenómeno y la reincidencia del mismo, dirigido a generar estrategias de intervención posterior, de ninguna manera se utilizará, este proceso para decisiones que impliquen afectar la nota de comportamiento, dado que la mediación debe dar una posibilidad a la cual puede acceder cualquier estudiante en las situaciones tipo I.
- Compromiso de convivencia escolar, cuando el Comité escolar de convivencia lo determine, sin que esto deteriore en el estudiante el sentido de la norma ni se convierta en un mensaje nocivo para la comunidad.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso de convivencia, será causal de estudio por parte del Comité escolar de convivencia, que evaluará la sanción a aplicar según el caso.
- En caso de renovación del contrato de matrícula para el año lectivo siguiente, se debe firmar Compromiso de ingreso disciplinario.
- Reparar el daño que tenga que ver con su situación.
- Decomisar artículos que afecten el buen comportamiento de los estudiantes, de acuerdo con tiempos, lugares y personas. Dichos artículos son devueltos a los estudiantes por el docente que ha retenido el artículo, con la carta de compromiso escrita del estudiante de no continuar afectando el buen funcionamiento de las actividades del colegio (finalizando la jornada del día). Si hay reincidencia en el decomiso del artículo, este durará decomisado hasta finalizar el periodo escolar, el artículo será entregado al padre de familia y/o acudiente el día de entrega de boletines con la entrega de carta de solicitud firmada por los padres de familia y/o acudientes y el estudiante.
- Suspensión del estudiante: (entre 1 y 3 días según la situación).
  Durante los días de la suspensión el estudiante debe asistir a la Institución para realizar actividades formativas y reparadoras durante la jornada, las cuales serán asignadas por la psicorientadora y sustentadas en el momento previamente acordado por los padres de familia y/o acudientes y Coordinadora de convivencia

escolar.
Esta suspensión debe contar con el visto bueno de rectoría.

- Reparación o pago del daño o pérdida ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa.
- Aplicar compromiso comportamental, acta de compromiso disciplinario y Matrícula condicional a los estudiantes que incurran en algunas de las situaciones de tipo I, II y III, según lo determine el Comité escolar de convivencia.
- Cambio de curso, generando nuevos espacios que favorezcan un mejor ambiente de aprendizaje.
- Cancelación de contrato de matrícula unilateralmente, en cualquier momento del año escolar.
- Para estudiantes de grado undécimo, la no proclamación en ceremonia de graduación de bachilleres.
- No renovación del contrato de matrícula para el año siguiente, previa aprobación del Comité escolar de convivencia.

La sanción en cualquiera de las situaciones I, II y III conlleva implicaciones en el juicio valorativo de convivencia escolar del periodo, así: Compromiso Comportamental 3.8, Acta de Compromiso disciplinario 3.5 y Matrícula condicional 2.0.

PARAGRAFO 1. Cuando la falta se cometa en el último período la sanción se mantendrá en el siguiente año escolar.

PARAGRAFO 2. En los casos que amerite, el Comité Escolar de Convivencia, podrá recomendar que la sanción disciplinaria se mantenga para el nuevo año escolar siempre y cuando la Institución le brinde una nueva oportunidad y de común acuerdo con los padres y/o acudiente.

ARTÍCULO 103. CRITERIOS DE DIFERENCIACIÓN Y DE CLASIFICACIÓN.
No obstante, la clasificación anterior, y sin perjuicio de ella, siempre que se inicie un proceso disciplinario se usará los criterios de clasificación de las situaciones expuestos en el aparte de definiciones de este Manual.

En los casos en que la situación no se encuentre expresa dentro de los artículos anteriores, será calificada de acuerdo a los parámetros institucionales para el manejo de la convivencia escolar.

ARTÍCULO 104. PRESCRIPCIÓN DE LAS SITUACIONES.
Las situaciones tipo I prescriben en el plazo de dos meses a partir de la comisión de la situación. Las acciones formativas, reparadoras y sancionatorias se hacen dentro de este mismo periodo de tiempo. Las sanciones prescriben totalmente al

finalizar el año escolar. Las Situaciones de tipo II tienen un periodo máximo de cuatro meses de gestión.

TÍTULO V - GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I - ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 105. LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
Según lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional. El colegio tendrá los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres, madres y/o acudientes, responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los directivos docentes y administradores que cumplan funciones directas en la prestación del servicio educativo.
4. Los docentes vinculados que laboran en la institución.
5. Los egresados organizados para participar.

ARTÍCULO 106. ÓRGANOS DE GOBIERNO.
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 1860, las instituciones educativas privadas pueden incluir en su gobierno escolar, los órganos que consideren necesarios para desarrollar su proyecto educativo. En ese orden de ideas, sin perjuicio de otras normas que dispongan de algunos estamentos en particular, se consideran órganos de gobierno: La Rectora, el Consejo Directivo, Consejo Académico. También tendrá instancias de apoyo como: Consejo Estudiantil, personero y la Junta directiva de padres de familia. (Su conformación y funciones están contempladas en el decreto 1860 /94).

CAPITULO II - RECTORA

ARTÍCULO 107. DEFINICIÓN Y FUNCIONES.
Es nombrada por la Superiora Provincial de las Hermanas Bethlemitas en Colombia. Es la representante legal del Colegio ante las autoridades departamentales y

municipales. Es atribución suya imprimirle el estilo Bethlemita y dinamizar el Proyecto Educativo Institucional.

Es el profesional de la educación que tiene la responsabilidad de ejecutar las decisiones que adoptan el Consejo Directivo y el Consejo Académico

Una de las funciones más importantes de la Rectora, consiste en orientar la ejecución del Proyecto educativo institucional, P.E.I.

La Rectora debe promover y velar por el mejoramiento de la calidad de la educación y por el cumplimiento del Manual de convivencia de la Institución.

ARTICULO 108. FUNCIONES DE LA RECTORA.
El Decreto 1860 en el artículo 25 establece las siguientes funciones:

a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo académico.
g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

Responsabilidades de la rectora en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar anualmente la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

CAPITULO III - CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 109. **Definición y composición**. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. La rectora, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento

del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin la Rectora convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTICULO 110. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.

b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia.

c) Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución;

d) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;

e) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al Reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

f) Aprobar los costos de matrículas y pensiones de cada año escolar.

g) Aprobar la lista de textos y útiles escolares para cada año escolar.

CAPITULO IV - CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 111. DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN.
El Consejo Académico es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Colegio.

El Consejo Académico está integrado por los siguientes miembros:

1. La Rectora, quien lo preside.
2. Los directivos docentes.
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Parágrafo. La Rectora elige a los Coordinadores de Área, teniendo en cuenta que reúnan los siguientes requisitos: dominio o experiencia del área, buenas relaciones humanas, antigüedad en el Colegio, persona de iniciativa, responsable y con características de líder.

ARTÍCULO 112. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO

1. Servir de organismo consultor de la Rectora y del Consejo Directivo.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
3. Organizar el Plan de Estudios, orientar su ejecución y planear los ajustes pertinentes.
4. Supervisar y orientar el proceso general de evaluación de los estudiantes.
5. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción, organizar, dirigir y asignar sus funciones para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la aprobación, solucionando las dificultades que se presenten al respecto.
6. Supervisar el proceso general de evaluación del Colegio.
7. Liderar la orientación pedagógica del Colegio y participar en la Evaluación Institucional.
8. Promover la investigación al interior de las áreas académicas.
9. Establecer políticas que permitan la unidad de criterios dentro del Colegio.
10. Revisar y adecuar permanentemente el PEI.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

CAPITULO V - CONSEJO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 113. DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN.
Es el órgano colegiado que asegura y garantiza la participación democrática de los estudiantes en todas las actividades que el Colegio promueva en beneficio del mejoramiento personal y académico. Estará integrado por el representante de cada

curso, elegido por mayoría (mitad más uno) en los primeros treinta días del calendario escolar, después de iniciadas las labores.
Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un representante único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

ARTÍCULO 114. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN.
Para ser elegido como miembro del Consejo de estudiantil se requiere:

1. Ser estudiante regularmente matriculado.
2. Su permanencia mínima en el colegio debe ser de dos años.
3. Poseer una hoja de vida intachable en conducta y disciplina (no haber tenido sanciones disciplinarias).
4. Ser respetuoso con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Conocer, vivir y compartir la filosofía y el Manual de Convivencia del Colegio.
6. Demostrar amor, pertenencia y orgullo por ser estudiante Bethlemita.
7. Observar buen rendimiento académico y buen desempeño en todas sus actividades escolares.

ARTÍCULO 115. SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE CADA CURSO:

1. Ayudar a organizar el curso con trabajos, en ausencia del profesor.
2. Colaborar con los diferentes comités organizados al interior de cada curso.
3. En coordinación con el titular de grupo, evaluar mensualmente las actividades realizadas por los diferentes comités.
4. Ser comunicativo con su titular de grupo.
5. Ayudar a difundir el Manual de Convivencia.
6. Propende por una sana convivencia en el grupo.
7. Ser ecuánime y justo en el momento de tomar decisiones.

ARTÍCULO 116. SON FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

1. Darse su propia organización interna.
2. Invitar a sus deliberaciones a estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Colaborar con la buena marcha de la Institución.
4. Promover campañas para el desarrollo de valores.
5. Obrar con justicia y dar testimonio de vida en las diferentes actividades escolares.
6. Conocer, asumir y ayudar a difundir el Manual de Convivencia.

7. Propender por una sana convivencia en el colegio y los grupos que representan.
8. Motivar diariamente a los compañeros sobre la importancia de la asistencia, la formación y la convivencia.
9. Representar a la institución con lealtad y sentido de pertenencia.
10. Llevar acta de cada reunión que realicen. Reunión que será convocada y presidida por el docente encargado del proyecto y coordinadora de Convivencia Escolar.
11. Ser el veedor del cumplimiento de las funciones del Personero.

PARAGRAFO: Respecto al presidente del consejo Estudiantil, será elegido por mayoría de votos entre los estudiantes de los dos últimos grados.

ARTÍCULO 117. REVOCATORIA DE LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE. Si el representante de curso no cumple con sus funciones, será amonestado por escrito y si reincide será revocado su nombramiento por quienes lo eligieron por una mayoría igual a la adoptada para su elección, previo visto bueno del titular del curso. En este caso, por terna sugerida por el titular de grupo el curso elegirá un nuevo representante.

CAPITULO VI - PERSONERO Y REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 118. DEFINICIÓN:
Es el estudiante que cursa el grado once y tercero respectivamente y que es elegido para promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia, será elegido por mayoría de votos de los estudiantes matriculados para el respectivo año lectivo, previa convocatoria de la Rectora dentro de los primeros treinta (30) días siguientes a la iniciación de clases.

ARTÍCULO 119. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS A PERSONERO Y REPRESENTANTE ESTUDIANTIL.
Quien se inscriba como candidato a personero y representante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en el grado once y tercero, respectivamente.
2. Haber observado un comportamiento social intachable y no tener actas firmadas en el año inmediatamente anterior a su postulación.
3. Llevar 3 años cumplidos y consecutivos a partir del inicio de grado octavo como mínimo, para personero y para el representante estudiantil de grado preescolar a tercero, un año mínimo de permanencia.

4. Caracterizarse por poseer los valores propios del perfil del estudiante Bethlemita.
5. Tener un nivel académico que sea estímulo para sus compañeros.
6. Manejar buenas relaciones con todos los estamentos del colegio.
7. Tener capacidad de diálogo y conciliación.
8. Conservar buena presentación personal llevando correctamente el uniforme del colegio.
9. Demostrar amor y sentido de pertenencia a la Institución.

ARTÍCULO 120. ELABORACIÓN PLAN DE GOBIERNO DE PERSONERO Y REPRESENTANTE.
Todo candidato, debidamente reconocido como personero y representante deberá elaborar un plan de gobierno teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La filosofía de la Institución.
2. Actividades realizables orientadas hacia la búsqueda del bien común.
3. Propuesta clara que garantice la defensa de los derechos de los estudiantes y promueva el cumplimiento de los deberes.

PARÁGRAFO. Durante la campaña cada candidato se encuentra expresamente obligado a:

1. No hacer propuestas de tipo económico.
2. Respetar el día y tiempo asignados para la misma.
3. Elaborar afiches y propaganda con gusto estético y colocarlos en el lugar asignado.
4. Utilizar slogans con mensajes motivantes, evitando faltas de respeto.
5. Fomentar la sana competencia que favorezca el espíritu democrático.

ARTÍCULO 121. FUNCIONES DEL PERSONERO Y REPRESENTANTE.
Además de aquellas establecidas en disposiciones especiales, son deberes del personero y representante:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del colegio, como también solicitar la colaboración del Consejo de estudiantes.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que le presenten los estudiantes.
3. Presentar los casos que lo ameriten ante la Rectora del Colegio.
4. Presentar al Consejo Directivo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Incentivar el compromiso de los estudiantes en el cumplimiento del Manual de Convivencia.

6. Presentar informes bimensuales de sus actividades realizadas a las directivas del Colegio.
7. Obrar con justicia y dar ejemplo en las diferentes actividades escolares.
8. Representar dignamente al colegio, con lealtad y sentido de pertenencia, en eventos que se realicen a nivel regional o nacional, previa invitación y autorización del colegio.

ARTÍCULO 122. REVOCATORIA DEL PERSONERO Y REPRESENTANTE.
Si el Personero y Representante de los estudiantes no cumple con sus funciones, será amonestado por escrito y si reincide le será revocado su nombramiento, de igual manera si durante su mandato se le abre proceso disciplinario por faltas tipo I o tipo II en alguno de los periodos académicos. Acto seguido se procederá a posesionar al estudiante que haya obtenido el segundo lugar en el número de votos de la jornada electoral.

CAPITULO VII

ARTÍCULO 123. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
Crease el Comité escolar de convivencia el cual se encuentra previsto en la ley No. 1620 de marzo 15 de 2013, como organismo colegiado "Encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar."

OBJETIVOS

Son objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad

democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.

4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

ARTICULO124.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité escolar de convivencia estará conformado por los siguientes miembros:

- Rectora, quien preside el comité.
- Coordinadora de Convivencia escolar.
- Presidente de la junta de padres de familia.
- Presidente consejo estudiantil.
- Personero estudiantil.
- Un representante de los docentes elegido por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

PARÁGRAFO 1.- La Rectora será la presidenta del Comité Escolar de Convivencia. En ausencia de la Rectora, presidirá la coordinadora de Convivencia Escolar que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

PARÁGRAFO 2.- El comité escolar de convivencia, cuando lo estime conveniente, podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 125.- FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:
Son funciones del comité:

1. Establecer su organización y reglamentación interna.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
3. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Solicitar la intervención de otras entidades del orden gubernamental y no gubernamental para la solución de situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que no pueden ser resueltos por las vías que establece el manual de convivencia.
6. Proponer y liderar el desarrollo de estrategias pedagógicas destinadas a promover y fortalecer la formación ciudadana, la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento a los acuerdos conciliatorios y a las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.
8. Crear y divulgar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la ruta.

ARTICULO 126.-REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. El Comité se instalará dentro de los primeros 60 días del calendario escolar.
2. El Comité se reunirá mínimo cada dos meses. No obstante, la Rectora podrá convocar en forma extraordinaria cuando lo estime conveniente.
3. Los miembros del comité escolar de convivencia serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados.

4. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

5. El comité nombrará una secretaria para que lleve todas las actas y expedientes y de igual manera los archive.

PARAGRAFO: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. Decreto 1965 Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La ruta de atención integral inicia con:

1. Identificación de situaciones que afecten la convivencia escolar por acoso o violencia.
2. Remisión al comité escolar de convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.
3. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:
4. La puesta en conocimiento de los hechos al Comité de Convivencia Escolar por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
5. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.

6. Buscar alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda garantizando el debido proceso.
7. Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

PARÁGRAFO. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la rectora de la institución, o en su ausencia por la Coordinadora de convivencia escolar, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la personería Municipal o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

ARTÍCULO 127.- GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS
En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- Protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado.
- El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
- La prevalencia de los derechos.
- La corresponsabilidad.
- La exigibilidad de los derechos.
- La perspectiva de género.
- Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
- El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
- La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la ley 1581 de 2012.

CAPITULO VIII - CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 128. DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN:
Es la organización de los padres de familia, con el fin de promover el respeto a sus derechos y los de sus hijos, al igual que el cumplimiento de los deberes adquiridos con toda la comunidad educativa y contribuir en la organización y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional. Está integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la

institución. El consejo además de las funciones que su reglamento determine, tiene como finalidad fomentar el espíritu de responsabilidad, compromiso y amor a la Institución, como elementos que contribuyen en su práctica al mejoramiento de la calidad educativa en el Colegio.

ARTÍCULO 129. JUNTA DIRECTIVA DE PADRES DE FAMILIA.
Es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del Colegio.
Para su integración se convocará, dentro de los primeros treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del lectivo anual, a los voceros elegidos en cada grado, quienes mediante votación de la mayoría más uno, elegirán a los miembros de la nueva junta directiva.
Todo delegado requerirá de un año mínimo de antigüedad en el Colegio, demostrando sentido de pertenencia y disponibilidad permanente al diálogo.

TÍTULO VI - EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS

CAPÍTULO I - LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 130. ENFOQUE.
La evaluación es un proceso permanente y continúo fundamentado en el estímulo, orientado a lograr la formación integral del estudiante Bethlemita, de tal manera que el quehacer del docente tenga un referente convergente que facilite su labor en los siguientes campos: Aprender a aprender (saberes), aprender a hacer (competencias), aprender a ser (valores y actitudes), aprender a creer, y aprender a convivir, es decir, trabajar con el otro, con miras a lograr una alta calidad educativa.
El docente debe identificar los progresos y dificultades que presentan los estudiantes durante el proceso de aprendizaje, hacerles tomar conciencia de los aprendizajes logrados y asumir mayores niveles de responsabilidad frente a transformaciones y avances alcanzados.

ARTÍCULO 131. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN.
La evaluación, como parte fundamental del proceso de educación, tiene como propósitos:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Diagnosticar el estado de los procesos del desarrollo del estudiante y pronosticar tendencias.
3. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo Integral del estudiante.

4. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
5. Determinar la promoción de los estudiantes.
6. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 132. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**.

1. La evaluación es la acción permanente, por medio de la cual se busca: apreciar, estimar, valorar y emitir juicios sobre procesos de desarrollo del estudiante. Busca analizar en forma global los desempeños, dificultades o limitaciones del estudiante. De esta manera, la evaluación, se constituye en una guía u orientación para el proceso pedagógico.
2. La evaluación busca determinar qué avances ha alcanzado en relación con los desempeños propuestos, qué conocimientos ha adquirido o construido y hasta qué punto se ha apropiado de ellos; que habilidades y destrezas ha desarrollado, qué actitudes y valores ha asumido y hasta dónde éstos se han consolidado.

3. También será objeto de evaluación la pertenencia Institucional, demostrada con actitudes que lleven a mantener un ambiente armónico en el Colegio, facilitando una convivencia pacífica de la Comunidad Educativa, vivencia de valores en busca del desarrollo de la personalidad, espiritualidad y carisma Bethlemita, como pilares fundamentales para ser mejores personas cada día. Gusto por mantener armonía corporal y participación en actividades recreativas y lúdicas como dimensión fundamental del ser humano.

4. Con el fin de unificar criterios en todos los docentes y dar mayor objetividad al proceso, la evaluación se hará con base en cuatro categorías de desempeño, cuyas escalas se establecen a continuación:

   Desempeño superior: 4.6 a 5.0
   Desempeño alto: 4.0 a 4.5
   Desempeño básico: 3.5 a 3.9
   Desempeño bajo: 1.0 a 3.4

   Estos valores numéricos aparecerán en el informe académico de los estudiantes, acompañados de observaciones cualitativas.

5. Cada período se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
   a. Evaluaciones, talleres, tareas, trabajos, guías de trabajo: 80%.

b. Autoevaluación: Responsabilidad, puntualidad, participación en clase, respeto, cumplimiento en la entrega de tareas, talleres y guías de trabajo 3%.

c. Evaluación de período: se realizan en una jornada única en un formato estilo pruebas saber, al finalizar cada periodo. Este tiene un valor de 17%.

d. En estas se integran las evaluaciones de cinco áreas académicas así:

- Ciencias naturales: Ciencias, física, química (física y química solamente en los grados de 6º. A 11.
- Sociales: Sociales y competencias ciudadanas (Grado 1º. A 11).
- Matemáticas: Matemáticas y estadística (Estadística solamente los grados 3º. A 9º.
- Lectura Crítica: Castellano y Filosofía (Filosofía solamente en los grados 9,10 y 11).
- Inglés

En estas áreas se programará un proyecto final en el año, distribuido en fechas especiales organizadas en el calendario general del colegio.

e. En las demás áreas tales como: Ética, Religión, música, educación física, informática, artística, se programará un proyecto final en cada periodo, el cual equivale a la evaluación de periodo y tiene un valor del 17% del mismo.

f. En pre-escolar se trabajará los proyectos finales de síntesis de acuerdo a las dimensiones, la evaluación general será integral, tendiente al desarrollo de habilidades y de carácter cualitativo.

6. Dado el caso que la valoración obtenida sea inferior a 3.5, en cualquiera de los cuatro períodos, el estudiante de manera obligatoria debe presentar las actividades de recuperación.

7. La valoración final de una asignatura al terminar el año escolar, corresponderá al promedio aritmético de los cuatro períodos.

PARÁGRAFO 1°. Para los estudiantes del grado once, la evaluación acumulativa del cuarto periodo, será valorada según los resultados obtenidos en las pruebas SABER 11 (ICFES), de igual manera para el grado décimo se tendrá como nota valorativa en el primero y segundo periodo, los simulacros de pruebas saber, según la siguiente escala:

70 puntos o más 5.0
66 - 69 puntos 4.5
60 - 65 puntos 4.0

55 - 59 puntos 3.5

Para los estudiantes del grado once, que obtengan resultados por debajo de 55 puntos en cualquiera de las áreas en las pruebas SABER 11, deben presentar las evaluaciones de cuarto período.

Para el caso de las evaluaciones de cuarto periodo, aplicadas por proveedor externo, para los grados de primero a noveno, se tendrá en cuenta la siguiente escala:

65 Puntos o más	5.0
60 – 64 puntos	4.5
55 – 59 puntos	4.0
50 – 54 puntos	3.5
45 – 49 puntos	3.2
40 – 44 puntos	3.0
35 – 39 puntos	2.5
34 o menos puntos	2.0

ARTÍCULO 133. **NIVELACIÓN Y RECUPERACIÓN.**

La recuperación será una actividad dirigida a aquellos estudiantes quienes, en su proceso de aprendizaje, no alcancen los desempeños propuestos en su formación. Esta actividad se realizará en dos momentos así:

Al finalizar el período la recuperación se realizará mediante evaluación escrita en las áreas de formación específica: Castellano, filosofía (en grados 9, 10 y 11) ciencias naturales (química y física en los grados de 6° a 11), sociales, matemáticas (matemáticas y estadística) e inglés; esta se realizará, en jornada contraria y abarca la totalidad de los contenidos del período. La valoración del período será el promedio de la nota obtenida en la evaluación de recuperación y la nota obtenida durante el período. En las asignaturas de matemáticas, estadística, física y química, una semana antes de finalización del periodo los docentes publicaran en la página web una guía de estudio para la recuperación, en estas asignaturas, previo a la presentación de la evaluación, se realizará una actividad de nivelación en la cual los estudiantes presentarán al docente las inquietudes y dificultades encontradas en el desarrollo de la guía de estudio, para recibir una explicación adicional.

En las asignaturas de educación religiosa, ética y valores, artística, música, informática y educación física, debido a su naturaleza vivencial y la baja intensidad horaria, no se realizarán actividades de nivelación, ni recuperación durante los periodos académicos.

Si un estudiante al finalizar el período, habiendo obtenido una valoración superior a 3.5, desea mejorar su nota, puede hacerlo, presentándose a las actividades de recuperación, la nota final será el promedio de la valoración obtenida en la recuperación y la obtenida en el período.

Los estudiantes que no han superado las dificultades en las actividades de recuperación al finalizar el período, podrán mejorar su promedio a través de los desempeños alcanzados durante los períodos siguientes, sino ha logrado recuperar hasta el cuarto período, debe presentar la recuperación final en el mes de agosto, máximo hasta dos asignaturas.

PARÁGRAFO 1°. Los estudiantes que no se presenten a la evaluación de recuperación sin causa justificada, tendrán una valoración de desempeño Bajo y cuantitativamente 1.0, este valor será promediado con la valoración obtenida en el período. En el caso de la recuperación final, esta será su nota definitiva.

PARÁGRAFO 2°. Para los estudiantes del grado once, se adelantará la fecha de las recuperaciones finales, las cuales se llevarán a cabo antes de la ceremonia de graduación. En caso de no aprobarlas se tiene en cuenta las directrices establecidas para el resto de estudiantes.

CAPÍTULO II - PROMOCIÓN

ARTÍCULO 134. COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION.

En la comisión de evaluación de cada periodo, se evalúa el comportamiento académico y formativo del estudiante en el respectivo periodo. Se definen acciones y estrategias de acompañamiento.
Los estudiantes que, en la comisión de evaluación, requieren una atención especializada, pueden ser remitidos a las diferentes dependencias como: Rectoría, Coordinación de Convivencia Escolar, Psicorientación, Coordinación académica o Comité de Convivencia Escolar.

Esta Comisión estará integrada por: la Rectora, Coordinador académico, Coordinadora de Convivencia escolar, psicorientadora y los docentes de cada grado.

Al finalizar el año escolar se nombra la comisión de evaluación y promoción, cuya función fundamental es determinar la promoción y no promoción de los estudiantes, como también la permanencia o cancelación del contrato educativo, según las normas establecidas en el Manual de Convivencia del colegio. Las observaciones, recomendaciones y/o decisiones de cada comisión, serán consignadas en actas.

Esta Comisión estará integrada por: la Rectora, Coordinador académico, Coordinadora de convivencia escolar, la psicorientadora, dos representantes de los profesores, uno por la primaria y otro por bachillerato, un representante de los estudiantes, un representante de los padres de familia.

ARTÍCULO 135. PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS.
La promoción consiste en el avance del estudiante según sus capacidades y aptitudes personales, una vez hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.

Un estudiante no se promueve cuando:

1. Al finalizar el año, el promedio de los cuatro períodos sea inferior a 3.5 (desempeño bajo) en tres o más asignaturas.
2. Después de haber realizado las actividades de recuperación en el mes de agosto o fecha señalada por el colegio, no aprueba las dos asignaturas pendientes.
3. Después de presentar la recuperación de una asignatura pendiente, en la primera semana de clases del nuevo año escolar, no la apruebe.
4. El estudiante ha dejado de asistir injustificadamente a las actividades programadas en una asignatura y las faltas acumuladas resulten superiores al 20% del tiempo total previsto.

PARÁGRAFO 1°. Todo educando que al finalizar el año haya obtenido, desempeño bajo en una o dos asignaturas de cualquier naturaleza, presentará una evaluación de recuperación a más tardar dos semanas antes del comienzo del siguiente año escolar. Para esta evaluación el docente entregará al padre de familia o acudiente una guía de recuperación, la cual contiene las dificultades del estudiante, las temáticas o contenidos de estudio de todo el año escolar y las sugerencias pertinentes. Los resultados de la evaluación serán consignados en el registro escolar del educando y en el acta de recuperaciones.

PARÁGRAFO 2°. Si un estudiante, después de presentar la recuperación final, queda con una asignatura pendiente, se brindará una nueva oportunidad la primera semana al iniciar las clases del nuevo año escolar, previa firma de acta de compromiso de los padres de familia o acudiente en la Coordinación académica, en la cual se obliga a presentar, al momento de la evaluación, un certificado firmado

por un docente idóneo en la asignatura, sobre la capacitación recibida. Durante este período el estudiante no puede asistir a clase y tampoco podrá ser matriculado en las fechas establecidas por el colegio. Si aprueba la asignatura, podrá matricularse en el grado al cual fue promovido.

PARÁGRAFO 3°. Un estudiante no podrá repetir en el colegio un mismo grado por más de una vez de manera consecutiva. En ningún caso el colegio renovará contrato de prestación de servicios educativos a un estudiante que no sea promovido de grado y además presente dificultades en su comportamiento.

ARTÍCULO 136. PROMOCIÓN ANTICIPADA. El estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, o aquel que no fue promovido de grado el año lectivo anterior y cumpla las mismas condiciones, podrá ser promovido al grado siguiente durante el primer período del año escolar, previa solicitud por escrito de los padres de familia o acudiente. Esta solicitud será estudiada por el consejo de profesores quien analizará y recomendará al Consejo Académico la promoción anticipada del estudiante, éste a su vez recomendará al Consejo Directivo la viabilidad de la misma. La decisión final será consignada en el acta del Consejo Directivo, si es positiva en el registro escolar.

La promoción anticipada de un estudiante antes de terminar el año, sólo se podrá realizar una vez haya trascurrido el 75% del año escolar, siempre y cuando el promedio general de todas las asignaturas hasta el tercer periodo, se encuentre en desempeño alto o superior, es decir por encima de 4.0 y seguirá el procedimiento anterior.

ARTÍCULO 137. PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES. La Proclamación es un acto de exaltación y reconocimiento que el colegio hace al espíritu Bethlemita de sus estudiantes. Bajo tal entendimiento no podrá ser proclamado bachiller en la ceremonia de graduación el estudiante que al terminar el año lectivo se encuentre en las siguientes situaciones:

a. Tenga sanción disciplinaria vigente.
b. No se encuentre a *PAZ Y SALVO* por todo concepto con el Colegio.
c. Que las obligaciones económicas a cargo de sus padres o acudiente y a favor del colegio se encuentren insolutas o insatisfechas, en todo o en parte.
d. Tenga asignaturas pendientes.
e. No haya cumplido con el servicio social obligatorio.

PARAGRAFO 3.- Los estudiantes de grado undécimo (11º) o de otros grados organizan fiestas, excursiones y otras actividades sociales en forma autónoma y privada. Dichas actividades se realizan fuera de las instalaciones del Colegio, en consecuencia, los Directivos, docentes y administrativos de la Institución no tienen control, supervisión, ni potestad sobre estas eximiéndose al Colegio de toda responsabilidad ya que las mismas reposan sobre los padres de familia y/o acudientes (Ver contrato de Matrícula).

ARTÍCULO 138. INTERCAMBIO ESTUDIANTIL
ESTUDIANTES QUE PROVIENEN DE OTROS PAÍSES.
ASPECTOS ACADÉMICOS Y DE INCULTURACIÓN.

5. Válido para estudiantes de grado once.
6. El estudiante es matriculado en carácter de asistente, para realizar aprendizaje del idioma español e intercambio cultural, teniendo en cuenta los criterios establecidos para cada grado.
7. El estudiante es matriculado en carácter de asistente, sin embargo, debe cumplir con todas las actividades escolares igual que el resto de sus compañeros, de lo cual se dejará como evidencia las valoraciones obtenidas.
8. El Colegio se compromete a través de los docentes del área de castellano a brindar tutorías personalizadas al estudiante con el fin de perfeccionar el aprendizaje del castellano.
9. El estudiante podrá hacer parte de los grupos representativos del Colegio, según las normas establecidas para cada grupo.
10. El estudiante se compromete a poner al servicio del colegio sus habilidades en el idioma natal, razón por la cual deberá participar como monitor del curso o participando en la formación de un club de aprendizaje de dicho idioma.
11. El Colegio otorgará los permisos que se consideren necesarios para los propósitos del intercambio.
12. Al finalizar el año escolar se entregará constancia de asistencia a las actividades cursadas, mas no se certificará ningún tipo de promoción académica.

ASPECTOS DE CONVIVENCIA.

1. El estudiante que ingresa al Colegio en carácter de intercambio estudiantil deberá firmar un compromiso académico y disciplinario. Los tutores y estudiante, al firmar el compromiso de ingreso, asumen las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

2. El día en que se firme dicho compromiso, el estudiante recibirá una inducción por parte de la Coordinadora de Convivencia Escolar sobre los aspectos más relevantes del Manual de Convivencia.
3. El estudiante debe profundizar y acogerse a las normas establecidas por la Institución (Manual de Convivencia); el desconocimiento de las mismas no podrá constituirse en excusa para su incumplimiento.
4. El estudiante debe asistir a las actividades programadas por la Institución y procurar el mejor desempeño en las mismas.
5. El estudiante recibirá acompañamiento permanente por parte de bienestar estudiantil para lograr una buena adaptación y una sana convivencia.

ACOMPAÑAMIENTO DE PSICORIENTACIÓN.

1. Al ingreso, se realiza una valoración psicológica que contribuya a su proceso de incorporación al contexto escolar.
2. Una vez realizados los trámites administrativos¸ se ubica al estudiante en el curso que se le asigne, se realiza la inducción teniendo en cuenta los criterios establecidos para los estudiantes nuevos.
3. El área de Psicorientación realiza un acompañamiento en el proceso de adaptación e integración del estudiante al sistema escolar en intervalos de 15 días o cuando se estime conveniente.
4. El área de Psicorientación realiza un acompañamiento a los padres acudientes, en el proceso de adaptación familiar y contexto social.
5. El área de Psicorientación se compromete a entregar al finalizar el periodo de intercambio un informe que reporte los aspectos relevantes de la permanencia en el colegio.

ACOMPAÑAMIENTO PASTORAL.

1. A la llegada del estudiante se realizará una inducción sobre identidad Bethlemita, en un encuentro que permita reconocer su experiencia – confesión religiosa que permita su acompañamiento.
2. Su carácter de estudiante Bethlemita, le obliga a participar de las actividades pastorales y le abre la posibilidad de formar parte de los grupos de proyección del colegio. De igual manera se integra a sus familias a través de las diferentes celebraciones, haciéndolos puente entre la experiencia religiosa de la comunidad educativa y el estudiante de intercambio.
3. El estudiante se compromete a respetar la tradición religiosa de la Institución y sus diferentes miembros, como también a compartir su cultura religiosa que el colegio le brinde.

4. El área de pastoral brindará el apoyo que el estudiante requiera en el campo de la dirección espiritual.

ESTUDIANTES DEL COLEGIO QUE VAN DE INTERCAMBIO A OTRO PAÍS.

El Colegio pone a disposición de los estudiantes de grado octavo a once la posibilidad de intercambios estudiantiles con colegios de otros países del mundo, a través de empresas de gran reconocimiento y manejo de estas actividades.

1. El estudiante debe matricularse en las fechas establecidas por el Colegio en el grado correspondiente**.**
2. El Colegio concede permiso para que el estudiante se ausente durante el periodo de intercambio estudiantil.
3. El padre de familia debe cancelar oportunamente los valores correspondientes a la pensión de todo el año escolar, incluidos los meses de permiso otorgados por el colegio.
4. El Colegio se compromete a través de sus docentes a realizar la validación de las asignaturas del periodo que dure el intercambio estudiantil, según los protocolos establecidos para los estudiantes con periodos incompletos como está inscrito en el área de gestión académica del PEI.
5. Una vez se reintegre nuevamente al Colegio, se compromete a realizar la socialización con los compañeros de grupo, de las experiencias vividas a nivel a académico y cultural en el país de permanencia.
6. Una vez terminado el proceso de intercambio estudiantil, los padres de familia se comprometen a entregar en la secretaria del Colegio los reportes de la institución educativa donde se realizó el intercambio estudiantil.

PROTOCOLO PARA LA ELABORACION DE LA CHAQUETA DE ONCE

La adquisición de la chaqueta es voluntaria y ésta NO reemplaza el uso de los uniformes institucionales.

- Al inicio del segundo semestre los estudiantes de grado 10, con el visto bueno de la rectora elegirán un comité conformado por 4 estudiantes y los padres de familia representantes de cada grado, quienes serán los encargados de todo el proceso y aprobación del modelo final.
- Convocar a 4 proveedores para que presenten la respectiva propuesta teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
  -Logo del colegio.
  - Colores institucionales.
  -Modelo de chaqueta de colegio.

-Buen material
-Que dé respuesta a las expectativas de los estudiantes.
-Que la inversión económica de la chaqueta sea de un costo moderado.

- Los estudiantes escogerán democráticamente la chaqueta y/o el buso que debe ser aprobada por la Rectora.

- Una vez aprobada, los padres representantes de curso, realizarán el respectivo contrato con el proveedor elegido y estarán atentos al cumplimiento del mismo.

PARAGRAFO: El colegio no asume la recepción de este dinero.

PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS

La Institución desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema de Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

1. Paz y Democracia.
2. Educación para la afectividad.
3. Educación ambiental.
4. Servicio Social.
5. Utilización del tiempo libre.
6. Atención y Prevención de Desastres.
7. Educación para el emprendimiento.
8. Escuela de padres.
9. Orientación profesional.
10. Bethlemitas por la paz.

En el currículo y plan de estudio el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la ley 115 de 1994.

TÍTULO VII

CAPITULO I - SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO

ARTÍCULO 139. SERVICIO PASTORAL.
Desde la Dirección de Pastoral se ofrece a toda la Comunidad Educativa la orientación y acompañamiento en programas y actividades que buscan el crecimiento humano-integral desde los valores del Evangelio. Estos programas van enfocados a fortalecer la identidad Bethlemita definida desde el carisma fundacional, buscando evidenciar la formación de "personas íntegras, útiles a la sociedad y a la Iglesia". Las actividades de Pastoral son:

IDENTIDAD BETHLEMITA: Horizonte Institucional, constelación de valores, Beata Madre Enarenación Rosal, Actividades navideñas, fiesta de la familia Bethlemita, Sagrado Corazón de Jesús., Oración Reparadora.

FORMACIÓN ESPIRITUAL: Encuentros Con Cristo, Retiros para grado once, dirección Espiritual y acompañamiento pastoral.

PASTORAL SACRAMENTAL: Celebraciones Eucarísticas por grados y generales, preparación a la Primera Comunión, Confirmación, Reconciliación para la comunidad educativa

FORMACIÓN CRISTIANA: Reflexiones diarias, celebraciones de los tiempos litúrgicos, Nuestra Señora la Virgen María, celebraciones especiales y ágapes familiares.

PROYECCIÓN SOCIAL SANTO HERMANO PEDRO: Fiesta del santo Hermano Pedro y actividades en sitios vulnerables y diferentes campañas.

LIDERAZGO Y GRUPOS APOSTÓLICOS: Infancia Misionera, PASBETH y Movimiento Juvenil Bethlemita.

PASTORAL MAESTROS, ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIO: Retiros, acompañamiento espiritual, ágape, jornadas espirituales y reflexión y conocimiento de la filosofía Bethlemita.

PASTORAL CON PADRES DE FAMILIA: Reflexiones, capacitación Escuela de Padres, y padres formadores.

ARTÍCULO 140. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE FORMACIÓN.

El Colegio desarrolla diversas actividades en busca de la optimización del servicio educativo, de acuerdo con su filosofía. Estas actividades ayudan al desarrollo integral de los estudiantes.

1. Salidas ecológicas, deportivas y culturales.
2. Concurso lecto - escritor.
3. Formación de líderes.
4. Actos Culturales.
5. Conferencias a Padres de Familia.
6. Cursos de preparación para las Pruebas Saber.

ARTÍCULO 141. BIBLIOTECA ESCOLAR.

La biblioteca es un espacio destinado especialmente a la lectura, la consulta y la investigación. Para lograr estos propósitos se hacen necesarias algunas normas básicas de comportamiento:

1. Asumir en todo momento una actitud de respeto mutuo, que permita el desarrollo del trabajo personal de los compañeros.
2. Trabajar en silencio.
3. Solicitar con anticipación los temas de consulta.
4. Las actividades de consulta se atienden durante el horario establecido.
5. Llevar sólo los elementos necesarios para consulta.
6. No ingresar bolsos, morrales, balones, juguetes u otros elementos no necesarios para la consulta.
7. No ingresar ni consumir alimentos de ninguna naturaleza.
8. Presentar el carné estudiantil para la solicitud de préstamo de libros.
9. Ninguna persona puede retirar material de la biblioteca, sin previa autorización.
10. Cuidar los materiales solicitados. La pérdida o deterioro exige su restitución o reposición.
11. Los préstamos a domicilio serán por un tiempo determinado, con posibilidad de renovación.
12. Devolver el material en la fecha indicada, lo contrario, traerá consigo su respectiva sanción.
13. Los libros de “referencia” como, diccionarios, enciclopedias, colecciones especiales, u obras de lujo sólo se prestarán para consulta dentro de la sala.
14. Responder personalmente por la devolución del material prestado.
15. Precisar la información a consultar.
16. Recibir y dar un trato oportuno y respetuoso con las personas encargadas de prestar este servicio.
17. Al finalizar el año escolar todos los miembros de la comunidad educativa, deben estar a paz y salvo con la biblioteca.

18. Dejar en perfecto estado de orden y limpieza la sala de consulta.

ARTÍCULO 142. SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS.
El Colegio cuenta con el servicio de primeros auxilios para accidentes escolares. Atiende en el horario escolar de 7:00 a.m. a 1:50 p.m. Este servicio se rige por las siguientes normas:

1. Para recibir atención en la enfermería en tiempo de clase, los estudiantes deben presentar a la enfermera el formato de permiso firmado por el profesor. Cuando la atención termine, la enfermera indicará en el formato la hora de salida de la enfermería.
2. Los padres de familia deben asumir los costos de implementos prestados y que no sean devueltos o cuando se devuelvan en mal estado.
3. Si el estado de salud del estudiante amerita el retiro de la jornada escolar, el personal del área de la salud (enfermera) es quien deben llamar al padre de familia o acudiente y tramitar la salida. Los estudiantes no están autorizados para llamar a sus padres o acudientes para ser retirados de las instalaciones del Colegio.
4. Desde el servicio de Primeros Auxilios se registra la asistencia del estudiante, con el fin de realizar el respectivo seguimiento.
5. Diligenciar, con veracidad, la ficha del historial médico de cada estudiante para una oportuna y eficiente prestación de este servicio.

PARAGRAFO 1.: En caso de emergencia y de no poder contactar a alguno de los padres de familia o al acudiente, el Colegio transportará al estudiante, al lugar de atención más cercano, puesto que la enfermera, solo está autorizada para prestar servicios de primeros auxilios. En los demás casos los padres de familia deben presentarse al Colegio para responsabilizarse de su hijo.

PARAGRAFO 2.: De acuerdo a la ley 911 de 2004, artículo 13.- **"**En lo relacionado a la administración de medicamentos, el profesional de enfermería exigirá la correspondiente preinscripción médica escrita, legible, correcta y actualizada", en el servicio de primeros auxilios de la Institución, no se suministra ningún tipo de medicamento. Cuando el estudiante se encuentre en tratamiento médico, el padre de familia o acudiente, debe enviar al Colegio autorización escrita, la fotocopia de la fórmula médica y el medicamento, para así poder brindarle el servicio.

ARTÍCULO 143. LABORATORIOS Y AULAS ESPECIALIZADAS.
La Institución cuenta con laboratorios de biología, química, física, matemáticas y aulas especializadas de inglés, informática, dibujo, música, gimnasio, lectura y

porrismo. Estas aulas están determinadas para el desarrollo de los procesos de aprendizaje de los estudiantes desde el saber específico del área. Para que ellas cumplan con su objetivo formativo educativo, los estudiantes deben cumplir con el siguiente reglamento:

1. Las aulas especializadas fueron diseñadas y creadas para satisfacer las necesidades educativas y contribuir a la formación integral de los estudiantes del Colegio.
2. Están equipadas para apoyar e impulsar los procesos de aprendizaje propios de la propuesta educativa Bethlemita.
3. En las aulas especializadas no está permitido ingerir alimentos, consumir bebidas, ni gomas de mascar.
4. El manejo de los equipos electrónicos de cada aula debe hacerse bajo los parámetros determinados por la Institución y por las personas autorizadas para ello.
5. En la eventualidad de un daño, quien lo cause, deberá asumir la responsabilidad del mismo y cancelar el valor correspondiente a la reparación o reposición, según el caso.
6. El comportamiento en las aulas especializadas debe ser excelente en todo aspecto. Quien no atienda los llamados de atención que se hagan por un comportamiento inadecuado, podrá ser sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta.
7. Para solicitar el servicio de las aulas especializadas, este lo debe hacer el profesor titular de la materia y no los estudiantes.
8. Siempre se debe devolver el aula especializada en óptimas condiciones y tal como se recibió para su uso.
9. Las aulas especializadas fueron diseñadas y creadas para satisfacer las necesidades educativas y contribuir a la formación integral de los estudiantes del Colegio.
10. Están equipadas para apoyar e impulsar los procesos de aprendizaje propios de la propuesta educativa Bethlemita.
11. Cada laboratorio y aula especializada cuenta con un protocolo.

ARTÍCULO 144. MEDIOS DE COMUNICACIÒN.

El colegio cuenta con unos medios de comunicación internos y externos, con el fin de mantener a toda la comunidad educativa en un nivel adecuado de información y conocimiento de todo el quehacer educativo. Todos los miembros de la comunidad educativa, sin excepción, deberá hacer uso adecuado de los mismos dentro de los límites y para los fines establecidos en este Manual.

ARTÍCULO 145. INFORMACIÓN ESCRITA.
El Colegio dará a conocer a los miembros de la comunidad educativa, sus decisiones de carácter general, así como sus instructivos, circulares, citaciones y recomendaciones, a través de carteleras en lugares visibles, medios impresos o a través de la página web. Los usuarios de estos servicios serán responsables de su utilización adecuada, conforme a su naturaleza y función.

ARTÍCULO 146. MEDIOS AUDIOVISUALES.
El colegio dispone de los siguientes medios audiovisuales que estarán al servicio de los diferentes miembros de la institución: Video beam, televisores, grabadoras, computadores, salas de informática, videos, fax, impresoras, fotocopiadoras, scanner, equipos de sonorización en los salones, laboratorios, teatro y aulas especializadas, equipos de amplificación, etc. Los usuarios de estos medios serán responsables de su utilización adecuada, conforme a su naturaleza y función, el uso inadecuado será sancionado según la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 147. ORIENTACIÓN Y ASESORÍA.
La Institución presta un servicio de orientación estudiantil a cargo de las psicorientadoras, que tiene como objetivo contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes, facilitando que toda la comunidad educativa identifique sus características y necesidades personales y sociales, particularmente en los siguientes aspectos:

- Toma de decisiones personales.
- Identificación de aptitudes e intereses.
- Solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales
- Participación en la vida académica, normativa, social y comunitaria.
- Fortalecimiento de valores.
- Elaboración y ejecución de programas para afianzar la orientación profesional.
- Programación y ejecución de propuestas tendientes a formar líderes.
- Asesoría individual a quienes la soliciten.
- Asesoría y apoyo al trabajo del titular de curso y a través de diálogo, charlas, talleres y otras actividades que fortalezcan al estudiante individual y colectivamente.
- Apoyar a los estudiantes en la construcción de su Proyecto de Vida.
- Participar en el diagnóstico inicial y favorecer la adaptación en estudiantes nuevos.
- Realizar evaluaciones diagnósticas para detectar problemáticas de aprendizaje, socio-afectivas y convivencia de los estudiantes para brindarles alternativas de solución.
- Brindar acompañamiento individual a padres de familia para buscar soluciones a problemas de tipo familiar, académico o de convivencia.

- Realizar evaluaciones diagnósticas para detectar problemáticas de aprendizaje, socio-afectivas y convivencia de los estudiantes para brindarles alternativas de solución.
- Brindar acompañamiento individual a padres de familia para buscar soluciones a problemas de tipo familiar, académico o de convivencia.
- Acompañar, orientar y brindar estrategias de apoyo a los docentes, individual o grupalmente, respecto a situaciones que puedan presentarse con los estudiantes en su proceso académico.
- Planear y ejecutar las actividades para la Formación Permanente de los Padres de Familia. (Escuela de Padres).
- Realizar proyectos destinados al desarrollo de las competencias afectivas en los estudiantes fortaleciendo los esquemas de su personalidad.
- Y los demás aspectos contemplados en el Art. 32 de la Ley 1620 de 2013.

PARAGRAFO: El Servicio prestado por Orientación Escolar, no es de carácter clínico o terapéutico, por lo tanto, el proceso que se lleva a cabo con los estudiantes es de acompañamiento y apoyo; en caso de ser necesario, se remite a consulta externa según las necesidades requeridas.

CAPITULO II - OTROS SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO

ARTICULO 148. TIENDA ESCOLAR Y CAFETERIA. El servicio de cafetería y restaurante es contratado con un proveedor externo y se presta bajo las siguientes condiciones:

1. El contrato del servicio se suscribe entre el padre de familia y/o acudiente y la empresa proveedora del servicio, aprobada por el Colegio.
2. Trato respetuoso y cordial con las personas que prestan el servicio de cafetería y restaurante escolar y cafetería con el debido respeto, cordialidad y realizar reclamos en forma adecuada.
3. Asistir a la cafetería solamente en el horario establecido (descansos y fuera de la jornada escolar).
4. Hacer la fila para tomar el servicio en forma ordenada, respetando el turno y los estudiantes de grados inferiores.
5. Cumplir con las directrices en cuanto al orden y disciplina.
6. Verificar el dinero recibido antes de retirarse de la fila.
7. Proteger y respetar a todos los estudiantes, especialmente los de grados inferiores.
8. Retornar a los puntos establecidos el menaje utilizado.
9. Valorar y consumir todos los alimentos servidos.
10. Mantener y dejar aseado el espacio utilizado.

11. Es obligación del proveedor de cafetería y restaurante cumplir con las normas y las condiciones establecidas por el Colegio, en especial las contenidas en el contrato y las normas legales correspondientes.

PARAGRAFO 1: La entidad contratada para prestar este servicio debe cumplir con las normas de higiene y legales establecidas por el Colegio y los entes de control correspondientes. El Colegio no es responsable de ningún crédito o deuda que adquieran en la cafetería o restaurante los estudiantes, docentes, empleados y trabajadores o cualquier integrante de la comunidad educativa o incluso terceros.
PARAGRAFO 2: En caso de presentarse algún inconveniente o dificultad con el servicio de restaurante y cafetería, quien debe responder por dicha situación, será el representante legal de la empresa prestadora del mencionado servicio.
PARAGRAFO 3: En todo caso, la Institución realizará seguimiento permanente para verificar que el servicio de restaurante y cafetería cumple con los parámetros de calidad y requisitos legales vigentes.
PARAGRAFO 4: El servicio de cafetería y restaurante autorizado por el Colegio, cuenta con un representante legal y NIT correspondiente para efectos de contratación, pago del servicio, medidas tendientes a recuperar los costos del servicio prestado, y responsabilidad por daños y perjuicios.

ARTÍCULO 149. TRANSPORTE ESCOLAR.
El Colegio no presta directamente el servicio de Transporte Escolar; éste servicio es contratado por los padres de familia. Sin embargo, el Colegio identifica el transporte de cada uno de los estudiantes y lo regula bajo los siguientes criterios:

RESPONSABILIDADES DEL CONDUCTOR Y LA AUXILIAR
Los conductores y las monitoras deben observar lo siguiente:

- Al inicio del año escolar la monitora debe entregar en Coordinación de convivencia escolar los datos personales del conductor y de ella, al igual que el listado de los estudiantes que transporta, el nombre de los padres y el número de celular para que en cualquier eventualidad comunicarse con ellos; y si a lo largo del año hay cambios (ingreso de nuevos estudiantes o retiros) debe informar en coordinación de convivencia escolar, de igual manera cualquier eventualidad que se presente.
- En ningún momento el conductor y/o acompañante debe negociar con el padre de familia respecto a los paraderos asignados tanto para recoger como entregar a los estudiantes.
- Cada conductor debe portar un celular con minutos disponibles, para informar ante cualquier imprevisto.

- Cuando por algún motivo el estudiante no viaje en su ruta fijada, los padres deben informar por escrito a coordinación de convivencia escolar y al conductor, de igual manera cuando un estudiante utiliza una ruta a la cual no pertenece.
- La prestación del servicio es exclusivo para el Colegio, por lo tanto no se permite transportar estudiantes de otras instituciones.
- Evitar colocar durante el recorrido música estridente.
- Informar a Coordinación de Convivencia Escolar cualquier eventualidad o mal comportamiento de los estudiantes.

COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN LA BUSETA

- Los estudiantes deberán mostrar en todo momento un comportamiento respetuoso con sus compañeros, así como con el conductor y la acompañante.
- No usar lenguaje inadecuado.
- No sacar las manos o alguna parte del cuerpo por las ventanillas.
- No arrojar cualquier tipo de objetos dentro y fuera de la buseta.
- No faltar al respeto a los transeúntes, conductores y pasajeros de otros vehículos.
- No adquirir productos por las ventanillas de la buseta.
- La auxiliar o el conductor podrá llamar la atención en el momento que el estudiante presente comportamientos inadecuados y deberá notificar a la Coordinación de Convivencia Escolar.
- Los estudiantes deben respetar y acatar las recomendaciones de la acompañante de transporte.
- No está permitido consumir alimentos en la buseta; ni sacar de su maletín los útiles escolares.
- Los estudiantes, el conductor y la auxiliar del bus deben establecer relaciones cordiales, basadas en el respeto, la cortesía y la solidaridad, tanto dentro del vehículo, como con los peatones y particulares.
- En casos de indisciplina recurrente durante el recorrido, la auxiliar deberá informar a Coordinación de convivencia escolar.
- Respetar el puesto asignado en la buseta.
- Ningún estudiante podrá abordar el bus en lugares distintos a su residencia o lugar de recogida previamente asignado.
- Los alumnos deben salir al paradero con 5 minutos de anticipación a la hora asignada de recogida.
- El tiempo máximo de espera en un paradero es de 2 minutos, siempre y cuando sea por primera vez, pues los conductores no están autorizados para esperar de manera habitual a un estudiante, pues esto genera retraso en la ruta y afecta al resto de los usuarios del servicio.

- En el momento de la recogida, si el estudiante no va a viajar, el padre de familia o acudiente debe informar a la auxiliar de transporte o dejar razón en su portería.
- Por motivos de seguridad, y de control interno no se recogerá a ningún estudiante cuyo padre, madre y/o acudiente no haya suscrito el contrato de prestación de servicios de transporte escolar. Las auxiliares de transporte no están autorizadas para dejar subir a la ruta a ningún estudiante que no esté en su listado.
- No está permitido que los estudiantes se bajen en sitios diferentes al paradero asignado.
- Al sonar el timbre de salida, los estudiantes de bachillerato deben dirigirse al patio cubierto de pre-escolar para abordar los vehículos y los de primaria bajar directamente a la buseta.

Una vez el cupo este completo, se cerrarán las puertas y los vehículos se pondrán en movimiento, por tanto, no debe quedar ningún estudiante por fuera. Los recorridos deben ser puntuales en la hora de salida del Colegio para poder cumplir con los tiempos de recorrido, por esta razón, no se esperará a ningún estudiante que no haya abordado a tiempo y en el sitio indicado.

Parágrafo 1: El Colegio vigila y controla únicamente la prestación del servicio de transporte de la empresa oficialmente identificada; por tanto, no se hará responsable de los problemas, daños o situaciones que se presenten con otras empresas no autorizadas por el Colegio para este servicio.
Parágrafo 2: En caso de presentarse algún inconveniente o dificultad con el servicio de transporte, quien responderá tanto jurídica como efectivamente, por dicha situación, será el representante legal de la empresa prestadora del mencionado servicio.
Parágrafo 3: El servicio de transporte autorizado por el Colegio, lo prestan empresas debidamente constituidas, con representante legal y que están obligadas a cumplir con toda la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte para tal efecto, cómo SOAT, seguro contractual y extracontractual, tarjeta de operación, licencia de conducción, revisión técnico mecánica, autorización del Ministerio de Transporte, pago de seguridad social para conductores y monitoras.
Parágrafo 4: La Institución velará a través de las instancias competentes (Administración y Coordinación de convivencia escolar), porque el servicio de transporte cumpla con los parámetros de calidad y con los requisitos legales vigentes.

ARTÍCULO 150. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.

Este servicio será prestado por los estudiantes de los grados 10° y 11° con el fin de contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando con los proyectos y trabajos que ordena el M.E.N. y a su vez desarrollar en ellos valores de solidaridad en su entorno social, mediante proyectos especiales, de acuerdo a las normas legales y las establecidas por del colegio.

TITULO VIII - COSTOS EDUCATIVOS 2018 – 2019 ADOPTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO

(Acta No 40 de abril 4 de 2018)

PREJARDIN		**JARDIN**	
TOTAL ANUAL	$3.617.800	TOTAL ANUAL	$3.617.800
MATRICULA:	$571.800	MATRICULA:	$571.800
PENSION:	$304.600	PENSION:	$304.600
TRANSICIÓN		**PRIMER GRADO**	
TOTAL ANUAL	$3.428.900	TOTAL ANUAL	$3.428.900
MATRICULA:	$552.900	MATRICULA:	$552.900
PENSION:	$287.600	PENSION:	$287.600
SEGUNDO GRADO		**TERCER GRADO**	
TOTAL ANUAL	$2.760.000	TOTAL ANUAL	$2.760.000
MATRICULA:	$486.000	MATRICULA:	$486.000
PENSION:	$227.400	PENSION:	$227.400
CUARTO GRADO		**QUINTO GRADO**	
TOTAL ANUAL	$2.760.000	TOTAL ANUAL	$2.760.000
MATRICULA:	$486.000	MATRICULA:	$486.000
PENSION:	$227.400	PENSION:	$227.400
SEXTO GRADO		**SÉPTIMO GRADO**	
TOTAL ANUAL	$3.780.000	TOTAL ANUAL	$3.780.000
MATRICULA:	$588.000	MATRICULA:	$588.000
PENSION:	$319.200	PENSION:	$319.200
OCTAVO GRADO		**NOVENO GRADO**	
TOTAL ANUAL	$3.780.000	TOTAL ANUAL	$3.780.000
MATRICULA:	$588.000	MATRICULA:	$588.000
PENSIÓN:	$319.200	PENSION:	$319.200
ED. MEDIA: DÉCIMO		**ED. MEDIA: UNDÉCIMO**	

TOTAL ANUAL	$4.377.700	TOTAL ANUAL	$4.377.700
MATRICULA:	$647.700	MATRICULA:	$647.700
PENSIÓN:	$373.000	PENSIÓN:	$373.000

Según Resolución No.1547 del 17 de mayo de 2018, se autorizó al colegio para aplicar las tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen de libertad regulada aplicando un incremento del 7.80%, sobre los valores del periodo académico 2018 -2019. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es prejardin.

OTROS COSTOS EDUCATIVOS

El valor de la matrícula para todos los grados, se incrementará con otros costos educativos determinados para el año lectivo 2018-2019 el valor de $233.300, en los cuales se incluye sistematización de boletines, papelería y materiales.

Tarifa anual por Matrícula y pensión: Es el valor total anual que cancela un Padre de Familia o Acudiente por concepto del Servicio Educativo (matrícula 10% y pensión 90%).

PARÁGRAFO 1. Cuando se realiza la matrícula extraordinaria (después de la fecha estipulada), se aplica un recargo del 5% sobre el valor de la matrícula.

PARÁGRAFO 2. Cuando un estudiante es retirado de la institución antes de iniciar el año lectivo escolar, se devuelve el 70% del valor total cancelado por concepto de matrícula y otros costos.

PARAGRAFO 3. Cuando un Padre de Familia o Acudiente ha cancelado por adelantado 10 meses de pensión, se otorga un descuento del 4%, sobre el valor total de la pensión de los 10 meses.

PARAGRAFO 4. Cuando un Padre de Familia o Acudiente han cancelado por adelantado meses de la pensión de un estudiante y es retirado de la institución durante el año lectivo escolar, se devuelve el 90% del valor de la pensión del mes que ha cancelado por anticipado.

PARAGRAFO 5. Cuando un Padre de Familia o Acudiente retira al estudiante de la institución durante el año lectivo escolar, debe cancelar el equivalente de la pensión de los días que asistió a clase.

PARAGRAFO 6. Una vez que un Padre de Familia o Acudiente adquiere el Formulario de Inscripción y desiste de la idea de vincularse al Colegio, no se realizan

devoluciones del valor del mismo. Pero si han cancelado pre matrícula se devuelve el 90% de este valor.

ARTÍCULO 151. PENSIÓN.
Es el valor mensual que cancela un Padre de Familia o Acudiente por el servicio educativo recibido (90% de la tarifa anual).

ARTÍCULO 152. La pensión se paga mensualmente durante diez meses. Los cobros de pensión y otros cobros periódicos deben ser efectuados durante los primeros quince (15) días calendario de cada uno de los meses del año escolar en la entidad bancaria designada por el Colegio para tal fin.

ARTÍCULO 153. POLÍTICAS GENERALES DE PAGO.
En el proceso de matrícula se suscribe entre los padres de familia o acudientes los siguientes títulos y documentos:

1. Contrato de prestación de servicios. Pagaré y autorización para diligenciar el pagaré (autenticado).
2. Los pagos deben hacerse en el Banco AV Villas, haciendo uso de los recibos de pagos, con código de barras, estipulados por el Colegio o pago virtual a través de la plataforma educativa SAPRED.
3. La fecha límite de pago será el día 10 de cada mes, según se estipula en el contrato de prestación de servicios.
4. Los meses vencidos deben cancelarse con el interés correspondiente.
5. Para la expedición de cualquier documento o certificado el padre de familia o acudiente deberá encontrarse a paz y salvo con la Institución.
6. Para reserva del cupo y matrícula para un nuevo año escolar, es requisito indispensable que el padre de familia o acudiente se encuentre al día en sus obligaciones con la Institución.
7. Bajo ninguna circunstancia se admiten estudiantes en clase sin legalizar la matrícula, ni se prolonga su integración al Colegio más allá del primer día de clase del año lectivo en curso según el cronograma institucional.